IAEA
Átomos para la paz

Junta de Gobernadores
Conferencia General

GOV/2010/49-GC(54)/14
9 de septiembre de 2010

Distribución general
Español
Original: Inglés

Sólo para uso oficial

Punto 8 b) del orden del día provisional de la Junta (GOV/2010/38)
Punto 20 del orden del día provisional de la Conferencia (GC(54)/1)

Capacidades nucleares de Israel

Informe del Director General

A. Introducción

1. En su resolución GC(53)/RES/17, aprobada el 18 de septiembre de 2009[1], la Conferencia General:

a) Expresó "*preocupación por la amenaza que plantea la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad del Oriente Medio";*

b) Asimismo manifestó "*preocupación por las capacidades nucleares israelíes"* e instó *"a Israel a adherirse al TNP y a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA*";

c) Urgió "*al Director General a que trabaje con los Estados interesados con miras a la consecución de ese fin*"; y

d) Decidió "*seguir ocupándose de esta cuestión*" y pidió "*al Director General que informe de la aplicación de la presente resolución a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su quincuagésima cuarta reunión ordinaria en el marco de un punto del orden del día titulado "Capacidades nucleares de Israel"*.

2. En su reunión de junio de 2010, la Junta de Gobernadores del OIEA debatió un punto relativo a las "Capacidades nucleares de Israel"[2].

3. El Director General presenta este informe como respuesta a la resolución GC(53)/RES/17 de la Conferencia General, teniendo en cuenta el debate de la Junta de Gobernadores sobre esta cuestión en

---

[1] La resolución se aprobó por una votación registrada de 49 – 45 – 16.

[2] GOV/2010/34 y Corr.1 y GOV/OR.1274.

junio de 2010 y las respuestas de los Estados Miembros a la carta del Director General del 7 de abril de 2010 al respecto[3].

B. Medidas adoptadas por el Director General

4. El 7 de abril de 2010, el Director General envió cartas a los Gobiernos de todos los Estados Miembros del Organismo pidiéndoles que le informaran de cuáles eran sus opiniones en relación con los objetivos de la Resolución GC(53)/RES/17[4]. En el Anexo 2 del presente informe se reproducen las 42 respuestas recibidas hasta la fecha de Gobiernos y del Alto Representante de la Unión Europea, en nombre de ésta[5].

5. De conformidad con su mandato, el Director General celebró consultas con representantes de Estados Miembros de la región de Oriente Medio, así como con otros Estados Miembros interesados, de manera oficial y oficiosa.

6. El Director General visitó Israel en agosto de 2010 y se reunió con el Excmo. Sr. Shimon Peres, Presidente de Israel, y mantuvo conversaciones con el Excmo. Sr. Benjamin Netanyahu, Primer Ministro de Israel. También se reunió con el Excmo. Sr. Moshe Yaalon, Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Estratégicos, el Excmo. Sr. Dan Meridor, Viceprimer Ministro y Ministro de Inteligencia y Energía Atómica, y el Sr. Shaul Chorev, Director General de la Comisión de Energía Atómica de Israel. Durante su visita, el Director General transmitió la preocupación de la Conferencia General por las capacidades nucleares israelíes, invitó a Israel a contemplar la posibilidad de adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA, como se pedía en la Resolución GC(53)/RES/17. Como respuesta, Israel hizo partícipe al Director General de sus opiniones, que coinciden con las manifestadas en la carta del 26 de julio de 2010 del Excmo. Sr. Avigdir Liberman, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, una copia de la cual se reproduce en el Anexo 2 del presente informe.

C. Capacidades nucleares de Israel

7. En la actualidad, el OIEA aplica salvaguardias en Israel en virtud de un acuerdo de salvaguardias de tipo INFCIRC/66, de 4 de abril de 1975, concluido entre el OIEA, Israel y los Estados Unidos de América (INFCIRC/249), prorrogado por un Protocolo del 28 de septiembre

---

[3] El texto de la carta del Director General se reproduce en el Anexo 1.

[4] En junio de 2010 se enviaron recordatorios a aquellos Estados Miembros que no habían respondido todavía.

[5] Al 2 de septiembre de 2010, se habían recibido las siguientes respuestas a la carta del Director General: Albania, Arabia Saudita, Argelia, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Corea (República de), Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Filipinas, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauricio, Nueva Zelandia, Noruega, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Turquía, Ucrania, Unión Europea, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zambia

de 1977 (INFCIRC/249/Add.1). Este Acuerdo guarda relación con un acuerdo del 12 de julio de 1955 sobre los usos pacíficos de la energía nuclear, suscrito entre los Gobiernos de Israel y los EE.UU. Israel no ha suscrito un Protocolo Adicional a su acuerdo de salvaguardias.

8. En virtud del acuerdo de salvaguardias antes citado, el OIEA aplica salvaguardias al reactor de investigación de Israel situado en el Centro de Investigaciones Nucleares de Soreq (SNRC), explotado por la Comisión Israelí de Energía Atómica. Fue proporcionado por los EE.UU. y alcanzó su criticidad por primera vez en junio de 1960. Otras instalaciones nucleares sometidas a salvaguardias son una instalación de almacenamiento de uranio y una instalación de almacenamiento de agua pesada y material, ambas en el SNRC.

9. Con respecto a Israel, a diferencia de los Estados con acuerdos de salvaguardias amplias en vigor[6], las actividades de verificación del Organismo y las declaraciones del Estado a éste se limitan al material, el equipo y las instalaciones especificados en sus compromisos de salvaguardias[7]. Para 2009, la Secretaría llegó a la conclusión de que, en el caso de Israel, los materiales y las instalaciones nucleares u otras partidas a los que se habían aplicado salvaguardias seguían adscritos a actividades pacíficas[8].

10. En vista de lo antedicho, la Secretaría no está en situación de facilitar a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General una lista de todas las instalaciones nucleares que podrían estar sometidas a salvaguardias en virtud de un acuerdo de salvaguardias amplias en el caso de que Israel concluyera un acuerdo así con el OIEA.

11. La Secretaría tampoco puede facilitar información que pudiera guardar relación con las “capacidades nucleares” de Israel, aparte de la que se incluye en esta sección del informe y en el informe anual del Director General a la Junta de Gobernadores sobre la aplicación de las salvaguardias[9].

---

[6] Véanse las secciones 1.1.1 y 1.1.2 de la declaración sobre las salvaguardias de 2009 (http://iaea.org/OurWork/SV/Safeguards/es2009.pdf)

[7] Véase Sección 1.3 de la declaración sobre las salvaguardias de 2009.

[8] Véase párrafo 4 de la declaración sobre las salvaguardias de 2009.

[9] Véase la declaración sobre las salvaguardias de 2009.

Texto de la Carta del Director General a los Estados Miembros del OIEA

(Enviada el 7 de abril de 2010)

Estimado Señor, Estimada Señora:

Tengo el honor de referirme a la resolución titulada "Capacidades nucleares de Israel", aprobada por la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General el 18 de septiembre de 2009 (GC(53)/RES/17 – adjunta).

En la resolución se manifestaba, entre otras cosas, "preocupación por las capacidades nucleares israelíes", se instaba a Israel a "adherirse al TNP y a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA", y se urgía "al Director General a que trabajara con los Estados interesados con miras a la consecución de ese fin" e "informara de la aplicación de la presente resolución a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su quincuagésima cuarta reunión ordinaria".

A ese respecto, sería conveniente que me informase de cualesquiera opiniones que su Gobierno pudiera tener en relación con la consecución de los objetivos de la resolución GC(53)/RES/17.

Me dirijo igualmente a los ministros de Relaciones Exteriores del resto de Estados Miembros del OIEA. Espero que las respuestas que reciba a estas cartas me ayuden a informar sobre el particular a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su quincuagésima cuarta reunión ordinaria.

Mucho agradecería por tanto su pronta respuesta a la presente carta.

Atentamente,

Yukiya Amano

Anexo

Respuestas recibidas a la carta del Director General del 7 de abril de 2010

Situación: 2 de septiembre de 2010

1. Albania
2. Argelia
3. Camboya
4. Canadá
5. Chad
6. Chile
7. China
8. Colombia
9. Cuba
10. Ecuador
11. Egipto
12. El Salvador
13. Haití
14. Indonesia
15. Irán, República Islámica del
16. Iraq
17. Israel
18. Jamaica
19. Kazajstán
20. Corea, República de
21. Kuwait
22. Líbano
23. Jamahiriya Árabe Libia
24. Mauricio
25. Marruecos
26. Nueva Zelandia
27. Noruega
28. Omán
29. Filipinas
30. Qatar
31. Arabia Saudita
32. Sudáfrica
33. Sudán
34. República Árabe Siria
35. Túnez
36. Turquía
37. Ucrania
38. Emiratos Árabes Unidos
39. Estados Unidos de América
40. Venezuela, República Bolivariana de
41. Yemen
42. Zambia
43. Unión Europea

REPÚBLICA DE ALBANIA
VICEPRIMER MINISTRO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
VIENA

Tirana, 2 de julio de 2010

Señor Director General:

Tengo el gran honor de responder a su carta referida a la resolución titulada “Capacidades nucleares de Israel”, que fue aprobada por la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General el 18 de septiembre de 2009. Permítame asegurarle a usted, Sr. Director General, la cooperación plena y constructiva y el apoyo de Albania a sus valiosos esfuerzos por lograr una paz y estabilidad duraderas en la región del Oriente Medio.

El Gobierno de Albania estima que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y también en otras regiones, es un paso positivo hacia el desarme nuclear mundial. Confiamos en su perspectiva sincera y visionaria sobre esta delicada cuestión y hemos sido testigos de su dedicación al alumbramiento de una nueva zona de uso pacífico de las aplicaciones nucleares.

El respaldo de la Conferencia de examen del TNP a la celebración de una conferencia en 2012 para abordar la creación de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio constituye una oportunidad idónea para la consecución de una paz y estabilidad generales y duraderas. Albania considera que para que la conferencia sea un éxito, todos los países de la región han de reunirse voluntariamente y demostrar una firme voluntad política, así como coraje y sabiduría. Todo ello puede abrir el camino para la aplicación de medidas de fomento de la confianza y la obtención de resultados concretos. Sigue siendo esencial que seamos testigos del avance, en primer lugar y ante todo, en relación con el proceso de paz árabe-israelí. Deben darse plenas garantías a todos los actos relevantes en el Oriente Medio y, sobre todo, este paso no enfrentará a los países, sino que los reunirá en pos de un futuro mejor y más seguro.

Albania tiene el firme convencimiento de que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) puede y debe desempeñar un papel importante en los preparativos de esta conferencia regional. Sin embargo, el proceso para alcanzar ese punto debe ser consensuado, amplio e integrador, y centrarse en los aspectos y principios que nos unen a los Estados Miembros del OIEA.

El camino hacia delante, tan cuidadosa y consensualmente trazado en la Conferencia de examen del TNP, debería seguirse con la debida atención y de forma escalonada, a fin de evitar que cualquier acción unilateral no deseada pudiera poner en peligro todo el proceso.

Por último, Sr. Director General Amano, permítame reiterar el convencimiento y la determinación del Gobierno de Albania de estar a su lado, con el compromiso pleno y el objetivo de alcanzar nuestro noble propósito común de garantizar una vida más segura y mejor para nuestros pueblos, libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. Albania sigue comprometida a contribuir a la conferencia de 2012 con un espíritu igualmente constructivo.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[Firmado]

ILIR META

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR
VIENA
Rudolfinergasse 18, A-1190 Viena, Austria
Tel.: +43 1 3698853-0, fax: +43 1 3698856, correo-e: office@algerian-embassy.at

EL EMBAJADOR

No. 53/2010/MP/AIEA

Al Sr. Vilmos Cserveny
Director General Asistente para Relaciones Exteriores y Coordinación de Políticas
Organismo Internacional de Energía Atómica
Viena

Viena, 22 de julio de 2010

Señor Director General Asistente:

Me dirijo a usted con referencia a su carta A1.21.54 de 22 de junio de 2010 relativa a la aplicación de la resolución GC(53)/RES/17 titulada "Capacidades nucleares de Israel", que fue aprobada por la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General celebrada en septiembre de 2009, en la que solicita la opinión de Argelia antes de la publicación de un informe del Director General sobre este tema.

En respuesta a esta solicitud, tengo el honor de informarle de que Argelia hace suyo el contenido de la carta del Consejo de Embajadores Árabes, en la que se reflejan las opiniones de los países árabes sobre el mandato otorgado al OIEA por la Conferencia General de aplicar la mencionada resolución, que la Misión de la Liga de los Estados Árabes en Viena dirigió al Sr. Yukiya Amano el 22 de abril de 2010, y de la que adjunto copia.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(Firmado) Taous FEROUKHI
Embajadora
Representante Permanente

MISIÓN DE LA LIGA DE LOS ESTADOS ÁRABES
VIENA

Schwarzenbergplatz 6/Zaunergasse 1–3
A-1030 Viena
Tel.: 01/513 07 66
Fax: 01/512 66 44
Correo-e: arab.league.vienna@aon.at

Ref. No.: 155

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica

23 de abril de 2010

Señor Director General:

En nombre de los Estados Árabes que son miembros y observadores del Organismo Internacional de Energía Atómica: el Reino Hachemita de Jordania, el Reino de Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, la República de Túnez, la República de Argelia, el Reino de Arabia Saudita, la República del Sudán, la República Árabe Siria, la República del Iraq, el Estado de Qatar, el Estado de Kuwait, la República Libanesa, la Jamahiriya Árabe Libia, la República Árabe de Egipto, el Reino de Marruecos, la República del Yemen, la Sultanía de Omán, la República Islámica de Mauritania y Palestina (observador), tengo el honor de adjuntar una carta conjunta de los excelentísimos señores embajadores y representantes de los mencionados Estados Árabes dirigida a Vuestra Excelencia, relativa a la aplicación de la resolución titulada "Capacidades nucleares de Israel" (GC(53)/RES/17), que aprobó la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General del OIEA celebrada en Viena en septiembre de 2009, en la que se pide, en particular, que se incluyan las "Capacidades nucleares de Israel" como punto del orden del día de la reunión de junio de 2010 de la Junta de Gobernadores y que el Director General presente un informe a la Junta de Gobernadores y a la quincuagésima cuarta reunión de la Conferencia General que se celebrará los días 20 a 24 de septiembre de 2010.

Le ruego además que tenga a bien transmitir la presente carta a todos los Estados Miembros del OIEA.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(Firmado) Embajador Omar Zniber
Presidente del Consejo de Embajadores Árabes en Viena
Embajador del Reino de Marruecos

[sello de la Embajada del Reino de Marruecos, Viena]

Adjunto: Carta conjunta de los representantes de los Estados Árabes que son miembros y observadores del OIEA (una página)

Carta dirigida al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por el Consejo de Embajadores Árabes en Viena

1. Hay un acuerdo internacional sobre la necesidad de acelerar el desarme nuclear en el mundo y la colocación de todas las instalaciones nucleares bajo el régimen de salvaguardias amplias del OIEA. También hay un compromiso internacional con respecto a la no proliferación de las armas nucleares porque esas armas constituyen una grave amenaza para la seguridad y la estabilidad en el mundo, especialmente en las regiones de tensión.

2. No hay duda de que corresponde al OIEA desempeñar un papel fundamental en el proceso de alcanzar el desarme y la no proliferación nucleares de conformidad con el Estatuto del Organismo, en particular su artículo II, relativo a la no utilización de la asistencia que presta el Organismo de modo que contribuya a fines militares, y su artículo III.B.1, relativo al logro del desarme con las debidas salvaguardias.

3. La aprobación de la resolución titulada "Capacidades nucleares de Israel" (GC(53)/RES/17) por la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General del OIEA ha subrayado la preocupación de la comunidad internacional acerca de las capacidades nucleares israelíes y en ella se instó a Israel a adherirse al TNP y a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo. Además, en la resolución se urgió al Director General a que trabaje con los Estados interesados con miras a la consecución de ese fin y presente un informe de la aplicación de dicha resolución a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su quincuagésima cuarta reunión.

4. Por todo lo expuesto, el Grupo Árabe considera apropiado declarar lo siguiente:

   a) El Grupo Árabe se congratula de las consultas que el Director General está celebrando para aplicar esta resolución, teniendo en cuenta el hecho de que las consultas no son un fin en sí mismas, ya que el objetivo principal es la aplicación de la resolución;

   b) Se pide a la Secretaría del Organismo que conceda la máxima prioridad a la aplicación de la resolución habida cuenta de la importancia del tema y de su influencia en la paz internacional, ya que la resolución ha expresado inequívocamente la preocupación de la Conferencia General acerca de las capacidades nucleares israelíes y la amenaza que supone la proliferación de armas nucleares para la seguridad y la estabilidad del Oriente Medio;

   c) Subraya que hay Estados a los que concierne directamente la cuestión de las capacidades nucleares israelíes, ya sea por su posición geográfica o por su importante papel en el escenario internacional, y debería señalarse que a todos los Estados Miembros del Organismo les inquieta esta importante cuestión porque constituye un caso de proliferación nuclear no sometida al régimen de salvaguardias amplias del Organismo;

   d) La importancia de que el informe del Director General sea exhaustivo al tratar de la resolución incluyendo una lista de la información de que dispone el Organismo y la información que puede recabar de fuentes abiertas sobre la capacidad nuclear israelí, que en la resolución se insta a que se coloque bajo el acuerdo de salvaguardias amplias del Organismo;

   e) La importancia de que el informe contenga las conclusiones del Director General sobre las medidas prácticas necesarias para aplicar las peticiones de la resolución y de establecer un marco temporal y una metodología integrados para el papel del Organismo

en la aplicación de la resolución, especialmente a la luz de lo que declaró el delegado de Israel ante el Organismo en la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General (cita):

"Israel no cooperaría de ninguna manera con la resolución…"
Página 12 del documento GC(53)OR.18, de fecha 18 de septiembre de 2009.

5. El Grupo Árabe desea subrayar la importancia del cumplimiento de la resolución, recordando que los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, que celebraron su reunión en la cumbre más reciente en Sharm El Sheikh en julio de 2009, han instado a la total y completa prohibición de la transferencia de todos los equipos, informaciones, materiales e instalaciones, recursos o dispositivos relacionados con la esfera nuclear y de la prestación de asistencia científica o tecnológica en la esfera nuclear a Israel, lo cual apoyan otros Estados.

6. Habida cuenta del hecho de que han pasado siete meses desde que se aprobó la resolución No. 17 titulada "Capacidades nucleares de Israel", el Grupo Árabe subraya la importancia de que se publique el informe del Director General antes de que tenga lugar la reunión de la Junta de Gobernadores el próximo junio, a fin de que se pueda debatir de la resolución en el marco de un punto titulado "Capacidades nucleares de Israel", que el Grupo Árabe pide que se incluya en el orden del día de la reunión de junio de la Junta.

REINO DE CAMBOYA
VICEPRIMER MINISTRO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
VIENA

Phnom Penh, 5 de mayo de 2010

Señor Director General:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha 7 de abril de 2010 relativa a la resolución GC(53)/RES/17 titulada “Capacidades nucleares de Israel”, que fue aprobada por la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General el 18 de septiembre de 2009.

A este respecto, el Gobierno Real de Camboya, teniendo presente la Carta de las Naciones Unidas, en su calidad de Estado Miembro del OIEA y Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), desea expresar su firme respaldo al espíritu de la resolución GC(53)/RES/17, a fin de impedir el surgimiento de nuevas potencias nucleares, con miras a lograr una región libre de armas nucleares y, en última instancia, un “mundo libre de armas nucleares”.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[Firmado]

Hor Namhong
Viceprimer Ministro
Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
OTTAWA, CANADÁ

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
Wagramer Strasse 5
Apartado de correos 100
A-1400 Viena
REPÚBLICA DE AUSTRIA

19 de mayo de 2010

Señor Director General:

Deseo expresar mi agradecimiento por su carta de 7 de abril de 2010 relativa a la resolución GC(53)/RES/17 titulada “Capacidades nucleares de Israel”, que fue aprobada por la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

El Canadá apoya las medidas para lograr una paz general y duradera en el Oriente Medio. El progreso en el proceso de paz mejoraría la atmósfera de cooperación en materia de no proliferación nuclear, control de armamentos y desarme.

El Canadá respalda el objetivo de crear una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Como todos los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), el Canadá hizo suya la resolución de la Conferencia de examen del TNP de 1995 sobre el Oriente Medio, que fue un componente clave del acuerdo para la prórroga indefinida del TNP. Como expresaron los ministros de relaciones exteriores del G8 en su declaración del 30 de marzo sobre la no proliferación nuclear, el desarme y los usos de la energía nuclear con fines pacíficos, el Canadá está preparado para trabajar con todos los Estados interesados en la adopción de medidas prácticas con miras a aplicar íntegramente la resolución de 1995.

Aunque en la Asamblea General de las Naciones Unidas, vota a favor de la resolución anual titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, el Canadá se abstiene en otra resolución sobre el tema titulada “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. El Canadá estima que la resolución GC(53)/RES/17 señala injustamente a Israel mientras guarda silencio sobre numerosos ejemplos de incumplimiento de las obligaciones de no proliferación por otros Estados de la región. Estos ejemplos incluyen la falta de cooperación del Irán con el OIEA y su incumplimiento de las resoluciones 1835, 1803, 1747, 1737 y 1696 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; las dudosas actividades nucleares de Siria, que están pendientes de ser investigadas a fondo por el OIEA o reveladas a la comunidad internacional; y la falta de negociación o aplicación de un acuerdo de protocolo adicional con el OIEA por parte de muchos Estados de la región.

El Canadá ha hecho un llamamiento a todos los no signatarios del TNP, incluido Israel, a que se adhieran como Estados no poseedores de armas nucleares. Asimismo, el Canadá ha instado a Israel a que ratifique el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y apoye la negociación de un tratado de cesación de la producción de material fisionable. En reuniones bilaterales con homólogos israelíes se ha dejado claro a un alto funcionario canadiense que el progreso en estas cuestiones requiere la normalización de las relaciones en la región.

Aunque el Canadá apoya los objetivos más amplios de la resolución GC(53)/RES/17, deseo aclarar que sigue sintiéndose muy preocupado por la falta de equilibrio de la resolución y su uso del OIEA para debatir amenazas para la paz y la seguridad internacionales. Esas preocupaciones motivaron la moción de no adoptar ninguna decisión del Canadá y su oposición a la mencionada resolución en la Conferencia General del OIEA de 2009. El Canadá sigue considerando que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y no el OIEA, es el foro apropiado en el que debatir las amenazas para la paz y seguridad internacionales.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[Firmado]

El Honorable Lawrence Cannon, P.C, M.P.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Ottawa, Canadá

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
Wagramer Strasse 5
Apartado de correos 100
A-1400 Viena
REPÚBLICA DE AUSTRIA

29 de julio de 2010

Señor Director General:

En relación con mi carta de 19 de mayo de 2010, en la que expongo las opiniones del Gobierno del Canadá sobre la resolución GC(53)/RES/17 titulada "Capacidades nucleares de Israel", que fue aprobada por la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), desearía formular comentarios adicionales tras la conclusión satisfactoria de la Conferencia de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) que se celebró en Nueva York en mayo de 2010 y la Cumbre del G8 que tuvo lugar en Muskoka en junio de 2010.

Como señalé en mi declaración pública de 29 de mayo de 2010, el Canadá celebra el resultado de la Conferencia de examen del TNP y el acuerdo sobre un Documento Final, que representa un importante éxito para el Tratado. El Canadá está comprometido a lograr la aplicación de las medidas de seguimiento contempladas en el plan de acción, que abarcan cada uno de los pilares del Tratado, relativos al desarme, la no proliferación y los usos de la energía nuclear con fines pacíficos. El Canadá acoge con agrado la reiteración de la importancia de cumplir las obligaciones de no proliferación nuclear y cooperación con el OIEA. Apreciamos su contribución activa y constructiva al éxito de la Conferencia de examen. Como Presidente del G8 en 2010, el Canadá también trabajó activamente por un resultado satisfactorio y sustantivo.

El acuerdo alcanzado sobre la labor de seguimiento de la resolución de la Conferencia de examen del TNP de 1995 relativa al Oriente Medio constituyó una parte importante del paquete acordado por los miembros del TNP en la Conferencia de examen. El Canadá considera que el OIEA podría realizar una contribución significativa a la conferencia sobre el Oriente Medio en 2012. El Canadá, por su parte, está preparado para desempeñar un papel importante antes y durante esa conferencia. Sin embargo, existen algunos desafíos importantes a los que debe hacerse frente antes de que la conferencia sobre el Oriente Medio pueda organizarse.

Uno de los más complejos será cómo abordar la cuestión nuclear iraní en la conferencia sobre el Oriente Medio. El comportamiento del Irán durante toda la Conferencia de examen del TNP no contribuyó a inspirar confianza en la comunidad internacional sobre la naturaleza pacífica de su programa nuclear o su compromiso de realizar una aportación constructiva a una conferencia sobre el Oriente Medio en 2012. De hecho, el éxito de la Conferencia de examen demuestra el creciente aislamiento del Irán, en particular en lo relativo a sus políticas nucleares.

El Canadá apoya plenamente el enfoque vigoroso que usted ha adoptado en relación con la cuestión nuclear iraní. La seria amenaza que el programa nuclear del Irán plantea para la seguridad regional e internacional y, en particular, para la integridad del régimen de salvaguardias del OIEA, no debe quedar sin respuesta. Esa amenaza fue encarada con firmeza por los líderes del G8 en su reciente

cumbre de Muskoka, como se refleja en el resumen de la reunión elaborado por el Presidente, que entiendo le ha sido entregado por el Embajador canadiense John Barrett. Como en él se señala, los líderes del G8 también apoyaron decididamente el protocolo adicional, que el Canadá sigue promoviendo en su calidad de Presidente del G8.

Como declaré en mi carta de 19 de mayo de 2010, el Canadá y muchos otros países votaron en contra de la resolución GC(53)/RES/17. El Canadá mantiene su opinión de que el OIEA no es el foro apropiado para tratar esta cuestión. La persistencia de estos temas no consensuados y altamente políticos sólo sirve para dividir innecesariamente y distraer al OIEA de cuestiones más apremiantes en el marco de su mandato técnico. El Canadá siente especial preocupación porque los actuales esfuerzos por resolver esta cuestión altamente política en el OIEA entrañan el riesgo de socavar el frágil consenso sobre el camino a seguir en relación con la no proliferación nuclear y el desarme alcanzado en la Conferencia de examen. En este contexto, el Canadá se siente decepcionado al observar que el asunto de las capacidades nucleares de Israel se añadió al orden del día de la reunión de la Junta de Gobernadores de junio, especialmente al no disponerse del informe solicitado por la resolución de la Conferencia General. No obstante, deseo asegurar a usted que el Canadá seguirá participando activamente en los esfuerzos encaminados a lograr un resultado más constructivo y consensuado en relación con ésta y otras cuestiones conexas en la próxima Conferencia General.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[Firmado]

El Honorable Lawrence Cannon, P.C, M.P.

UNIDAD – TRABAJO – PROGRESO

REPÚBLICA DEL CHAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

OFICINA DEL PRIMER MINISTRO

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, INTEGRACIÓN AFRICANA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS

Nº 2390/PR/PM/MRE/SE/SG/DGA/DAJDA/17/10

Al Director General del
Organismo Internacional de Energía Atómica
Viena

En su carta de fecha 7 de abril de 2010, notificó usted al Gobierno del Chad las preocupaciones expresadas en la resolución GC(53)/RES/17 de la Conferencia General relativa a las "Capacidades nucleares de Israel".

A este respecto, solicitó las opiniones del Gobierno del Chad sobre este tema candente.

Nuestro país ya ha firmado el Tratado de Pelindaba, en virtud del cual África es una zona libre de armas nucleares.

No obstante, siempre preocupado por encontrar soluciones para alcanzar una paz duradera, nuestro Gobierno sugiere y pide a los Estados Miembros del OIEA que adopten medidas concertadas para dirigirse a los Estados Unidos y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a fin de convencer al Gobierno israelí de adherirse al TNP. Los votos a favor de Rusia y China suponen un cambio importante para los Estados Unidos y el Reino Unido.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(Firmado) MOUSSA FAKI MAHMAT
Ministro de Relaciones Exteriores,
Integración Africana y Cooperación
Internacional

[sello de la Oficina del Ministro]

Al Exmo, Sr. Yukiya Amano
Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica
Viena, Austria.

20 de junio 2001

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de dirigirme a SE en relación con su Nota de fecha 7 de abril, mediante la cual solicita la opinión del Gobierno respecto de la consecución de los objetivos de la resolución GG (53) /RES/17: " Capacidades nucleares de Israel ", aprobada durante el transcurso de la 53 conferencia general del OIEA en septiembre 2009.

Como es de su conocimiento esta resolución insta a Israel a adherirse al Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y a someter a todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA, y urge al director General a que trabaje con los Estados interesados con miras a la consecución de ese fin.

Chile es Estado Parte del Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares de 1968 y ha sido un activo promotor de su universalización. Por ello, se encuentra disponible a trabajar en los foros apropiados para que los Estados que aún no lo hayan hecho, firme y ratifiquen este instrumento fundamental.

No obstante lo anterior, es necesario reconocer que le cabe un rol primordial a todos los estados de la región del Medio Oriente establecer las bases para que a través del diálogo se pueda cumplir con los objetivos de la Resolución GC (53) RES/57.

Nuestro país ha participado activamente en la creación de Zonas Libres de Armas Nucleares – ZLANS – y en su calidad de coordinador de los puntos focales de estas zonas presidió la II Conferencia Internacional que sobre el particular se llevó a cabo en Nueva York el pasado 30 de abril. En este sentido, Chile comparte la visión de establecer una zona para el Oriente Medio.

Me despido de SE, haciéndole llegar las seguridades de mi más alta consideración.

EDUARDO TAPIA RIEPEL
EMBAJADOR
DIRECTOR DE SEGURIDAD INTERNACIONAL Y HUMANA

MISIÓN PERMANENTE DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA ANTE EL
ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

CPM-P-2010-41

La Misión Permanente de la República Popular China saluda a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica y tiene el honor de informarle de que, con referencia a las cartas de fecha 7 de abril de 2010 del Director General, Sr. Amano, al Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Yang Jiechi, y de fecha 22 de junio de 2010 del Director General Asistente, Sr. Cserveny, al Embajador Hu Xiaodi, el Gobierno de la República Popular China desearía repetir las siguientes opiniones en relación con el logro de los objetivos de la resolución GC(53)/RES/17, titulada "Capacidades nucleares de Israel".

China ha apoyado siempre el fortalecimiento del régimen internacional de no proliferación y se ha entregado a la universalidad, la eficacia y la integridad del Tratado sobre no proliferación. China apoya la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y cree que Israel debería adherirse al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares y someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA.

De acuerdo con la postura expresada, China apoya activamente los esfuerzos de los países interesados por avanzar en el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, postura que expresó claramente en la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Conferencia General del OIEA y la Conferencia de examen del TNP. China votó a favor de la resolución sobre las capacidades nucleares de Israel en la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General del OIEA y acoge con beneplácito la propuesta contenida en el Documento Final de la Conferencia de examen del TNP de 2010 relativa a la celebración de una conferencia internacional en 2012 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

China apoya al Director General para que desempeñe una función positiva y, en consulta con todas las partes interesadas, trate de elaborar un plan para cumplir los objetivos de la resolución GC(53)/RES/17. China espera que los esfuerzos del Director General ayuden a todas las partes interesadas a alcanzar el objetivo último de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio mediante la vía diplomática. China brindará como siempre su apoyo a la labor del OIEA y del Director General, y seguirá cooperando con el OIEA en todos los ámbitos.

La Misión Permanente de la República Popular de China aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del OIEA la seguridad de su distinguida consideración.

[Firmado]

[Sello]

9 de agosto de 2010

Viena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DVAM/DAPM/GDS No. 40408 Bogotá, D. C., 14 de julio de 2010

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia en respuesta a su solicitud de información sobre la opinión del Gobierno de Colombia en relación con la consecución de los objetivos de la Resolución del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), titulada *"Capacidades nucleares de Israel"*, aprobada en la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA, que tuvo lugar del 14 al 18 de septiembre de 2009.

Colombia es un país profundamente comprometido con el desarme y la no proliferación de las armas nucleares, principios de su política exterior. Como Estado Parte de los instrumentos jurídicos que conforman el régimen internacional en la materia, Colombia destaca la importancia de la universalización del mismo y del pleno cumplimiento de los sus tres pilares fundamentales: el desarme, la no proliferación y la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear.

Mi país reconoce la labor del OIEA en el cumplimiento de los pilares señalados, así como su autoridad y competencia para la labor de verificación nuclear.

En ese sentido, hace un llamado a todos los Estados a adherir al régimen de desarme y no proliferación y poner bajo salvaguardias del OIEA sus programas nucleares, con el fin de que todas sus instalaciones y actividades nucleares estén bajo verificación internacional.

A Su Excelencia
el señor **YUKIYA AMANO**
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
Viena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Colombia, como Estado Parte del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), con el cual se creó en la región la primera zona libre de armas nucleares densamente poblada, reitera la importancia del establecimiento de zonas libres de armas nucleares en el mundo, como medida de fomento de la confianza, paso hacia el desarme y la no proliferación nuclear y contribución a la paz y seguridad internacionales. En ese marco, destaca la conveniencia del establecimiento en el Medio Oriente de una zona libre de armas nucleares y hace un llamado a los Estados de la región a trabajar en ese sentido.

Finalmente, Colombia subraya la obligación que asiste a todo Estado de promover la paz y seguridad internacionales, de conformidad con el objetivo de las Naciones Unidas, expresado en su preámbulo, y con los principios contemplados en la misma. En virtud de lo cual, insta a todos los Estados del Medio Oriente a adelantar conversaciones de buena fe, con espíritu constructivo, por medios pacíficos y canales diplomáticos, conforme a esa obligación y objetivo común, para lograr establecer en la región una zona libre de armas nucleares.

Aprovecho esta oportunidad para expresarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ADRIANA MEJÍA HERNÁNDEZ
Viceministra de Asuntos Multilaterales

Al Excmo. Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
Viena

La Habana, 5 de mayo de 2010

Señor Director General:

Tengo el honor de referirme a su carta de fecha 7 de abril de 2010, en la que solicita las opiniones del Gobierno de la República de Cuba sobre la resolución titulada "Capacidades nucleares de Israel", aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) el 18 de septiembre de 2009 (GC(53)/RES/17).

Cuba, como país y como miembro del Movimiento de los Países No Alineados, ha reiterado en los foros internacionales relacionados con este tema su preocupación por el hecho de que Israel siga siendo el único país de la región del Oriente Medio que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), y que no ha expresado su intención de adherirse a este instrumento internacional.

Consideramos que esto plantea un grave peligro para la estabilidad de la región y constituye el principal obstáculo para la creación de una zona libre de armas nucleares, que ha sido una reivindicación sistemática de los países del Oriente Medio respaldada en numerosas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad y la Conferencia de examen del TNP de 1995.

Reafirmamos que, como medida transcendental del proceso de paz de esa región, es necesario exigir que Israel pase a ser parte en el TNP sin demora y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA.

Además, la transferencia a Israel de todo tipo de equipo, información, material, instalaciones y recursos relacionados con el ámbito nuclear debe cesar de inmediato, así como la asistencia prestada a ese país en la esfera científica y tecnológica relacionada con la esfera nuclear. Hasta que Israel se adhiera al TNP, es necesario instar a todos los gobiernos que corresponda a detener inmediatamente su asistencia al programa nuclear israelí, ya que dicha asistencia es claramente contraria a la letra y el espíritu del tratado.

Cuba apoya la idea de convocar una conferencia internacional en 2011 para iniciar las negociaciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de mi más distinguida consideración.

Bruno Rodríguez Parrilla

Misión Permanente del Ecuador con Viena

No. 4-9- 130 /2010
Viena, al 29 de junio de 2010.

Señor Yukiya Amano
Director General del
Organismo Internacional de Energía Atómica

Señor Director General:

En relación con su consulta sobre la opinión del Ecuador relativa a la consecución de los objetivos de la Resolución GC (53)/RES/17, aprobada por la LIII Reunión Ordinaria de la Conferencia General del OIEA, el 18 de septiembre de 2009, titulada "Capacidades Nucleares de Israel", el Gobierno ecuatoriano me ha instruido informar a usted que, fiel a su política exterior a favor de la paz, seguridad internacional y desarme mundial, y respetuoso de los acuerdos y compromisos multilaterales de los que forma parte en materia de no proliferación y desarme nuclear, considera que para cumplir los objetivos de la referida resolución, es decir conseguir que Israel acceda al TNP y coloque sus capacidades nucleares bajo el sistema comprensivo de salvaguardias del OIEA, es imperativo que el Director General del Organismo, apoyado por los demás Estados del Medio Oriente y las potencias nucleares o representantes de grupos regionales, realice gestiones con el Gobierno de Israel al más alto nivel, y con los demás Estados del área, a fin de ir acercando posiciones y consiguiendo concesiones que permitan, finalmente, crear una Zona Libre de Armas Nucleares en el Medio Oriente.

Aprovecho la oportunidad, señor Director General, para reiterarle las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

Diego Stacey Moreno
Embajador
Representante Permanente del Ecuador
Ante los Organismos Internacionales en Viena

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA EN AUSTRIA

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Al Sr. Yukiya AMANO
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
Wagramer Strasse 5
P.O. Box 100
1400 VIENA

El Cairo, 3 de junio de 2010

Señor Director General:

Me dirijo a usted en respuesta a su carta de fecha 7 de abril de 2010, en la que solicita las opiniones de mi Gobierno con respecto al logro de los objetivos de la resolución GC(53)/RES/17, titulada "Capacidades nucleares de Israel", que fue aprobada por la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA el 18 de septiembre de 2009.

En primer lugar, Egipto suscribe plenamente el contenido de la carta de 23 de abril de 2010, enviada a este respecto por el Representante Permanente del Reino de Marruecos al Organismo Internacional de Energía Atómica en nombre de los Estados árabes que son miembros del Organismo.

La mayoría de los países del Oriente Medio, Egipto incluido, siguen siendo firmes en su opinión de que todos los países de la región se adhieran a un sólido Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) como Estados no poseedores de armas nucleares, y de que sometan todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA.

El acalorado debate de la comunidad internacional sobre estas cuestiones casi impidió la prórroga indefinida del TNP en 1995. Tan sólo tras alcanzar un acuerdo para aplicar un conjunto de tres decisiones y una resolución crucial sobre el Oriente Medio pudo prorrogarse indefinidamente el TNP.

Lamentablemente, varios contratiempos desde 1995 propiciaron un debate aún más intenso de la comunidad internacional sobre cuestiones relativas al carácter universal del TNP y de las salvaguardias amplias del OIEA, en particular dentro del OIEA y, más recientemente, en la Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP de 2010. Entre los contratiempos destacan:

1. la no aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio;

2. una creciente tendencia por parte de algunos Estados destinada a minar la resolución sobre el Oriente Medio al no reconocer que su aplicación contribuiría considerablemente a mantener el tejido de un régimen del TNP ya debilitado.

Estos contratiempos definen la forma de un enfoque selectivo que provoca proliferación, socavando así la credibilidad de los regímenes del TNP y de las salvaguardias del OIEA. Estoy seriamente preocupado por las graves consecuencias de ese enfoque para la seguridad internacional. Nos corresponde la responsabilidad de invertir estos contratiempos.

Necesitamos un compromiso y los esfuerzos concertados de todos para renunciar a los criterios selectivos y comenzar a actuar de forma práctica y en pie de igualdad en relación con todas las cuestiones pendientes, incluido el logro de la universalidad del TNP y de las salvaguardias amplias del OIEA, especialmente en la región del Oriente Medio. La aplicación íntegra de la resolución

sobre el Oriente Medio permitirá lograr ese objetivo. La aplicación de la resolución GC(53)/RES/17 es un primer paso para alcanzar ese fin.

El Organismo está llamado a desempeñar una función especial a este respecto, por lo que aguardo con interés su participación activa y sólida. Cabe esperar la presentación de informes exhaustivos por parte de la Secretaría en los que no sólo se recogerán las opiniones de los Estados Miembros sobre el particular, sino en los que también:

1. se declarará toda la información disponible sobre la naturaleza y el alcance de las instalaciones y actividades nucleares israelíes que se incluirían en un acuerdo de salvaguardias amplias concertado con Israel, comprendida información relativa a transferencias nucleares anteriores que haya recibido; y

2. se describirá la opinión del Organismo sobre cómo seguir adelante, indicando, entre otras cosas, todas las medidas necesarias que las partes interesadas deberán aplicar.

Como Estado Miembro del OIEA, Egipto está plenamente comprometido a cooperar con ustedes y apoya sus esfuerzos por aplicar la resolución GC(53)/RES/17. Esperamos que todos los demás Estados Miembros del OIEA harán lo mismo.

He observado, no obstante, que las actas de la Conferencia General del OIEA de 2009 indican la aparente determinación de Israel a no cooperar de modo alguno con la resolución, aspecto que no se debería pasar por alto. A este respecto, conviene señalar que en el Documento Final de la XV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de Países No Alineados, aprobado el 16 de julio de 2009, los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de Países No Alineados “pidieron la prohibición total y completa de la transferencia a Israel de todo equipo, información, material e instalaciones, recursos o dispositivos del ámbito nuclear, así como la prestación de asistencia a ese país en el campo científico y tecnológico relacionado con la esfera nuclear”.

Esperando poder recibirle pronto en El Cairo, le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

Muy atentamente,

[Firmado]

Ahmed Aboul Gheit
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe de Egipto

Embajada de El Salvador en Austria
Misión Permanente ante las Naciones Unidas y los
Organismos Internacionales

NV-MPAUS-08-10-034

La Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales en Viena saluda muy atentamente al Director General de la Organización Internacional de la Energía Atómica, y tiene el agrado de transmitir la opinión del Gobierno de la República de El Salvador en relación a la resolución titulada "Capacidades nucleares de Israel" (GC(53)/RES/17) aprobada por la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General el 18 de septiembre de 2009:

OPINIÓN DE EL SALVADOR

El Salvador considera que la resolución GC(53)/RES/17 es consecuente con la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de las Partes de 1995 en el marco del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TPN) y la Conferencia de Examen del TPN del año 2000, las cuales reafirman la importancia de que Israel se adhiera al TPN y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias de la OIEA para avanzar en la adhesión universal al Tratado.

El Salvador apoya todos los esfuerzos para alcanzar la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TPN) y la creación de una zona libre de armas nucleares en el Medio Oriente y en ese sentido ha apoyado las resoluciones pertinentes en la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

La Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales en Viena se vale de la oportunidad para reiterar al Director General de la Organización Internacional de la Energía Atómica las muestras de su más alta consideración.

Viena, 12 de agosto de 2010

Al Excmo Sr. Yukiya Amano
Director General de la OIEA
Centro Internacional de Viena
Viena, Austria

Prinz Eugen Strasse 72/2/1, 1040 Wien * Tel.: (43-1) 505 3874 * Fax (43-1) 505 3876

REPÚBLICA DE HAITÍ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Al Sr. Yukiya AMANO
Director General del
Organismo Internacional de Energía Atómica

Puerto Príncipe, 25 de mayo de 2010

IIC/0605

Señor Director General:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de 7 de abril de 2010 relativa a la resolución GC(53)/RES/17 titulada “Capacidades nucleares de Israel”, aprobada el 18 de septiembre de 2009 por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Agradezco esta carta, de la que he tomado debida nota; las oficinas competentes del Ministerio están en proceso de examinar esa resolución.

Mientras, deseo informarle de que la República de Haití, de acuerdo con su tradición diplomática y con las normas del derecho internacional y el Tratado sobre no proliferación, no tiene objeción alguna respecto de las medidas adoptadas por la comunidad internacional en general y el OIEA en particular con fines de fomentar los procesos de paz, desarme y seguridad nuclear.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(Firmado) Marie Michèle REY
Ministra

OPINIONES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA CON RESPECTO AL LOGRO DEL OBJETIVO DE LA RESOLUCIÓN GC(53)/RES/17 SOBRE LAS "CAPACIDADES NUCLEARES DE ISRAEL"

El Gobierno de la República de Indonesia:

1. es de la firme opinión de que para lograr las metas y los objetivos del proceso de paz en el Oriente Medio es urgentemente necesario adoptar, en los foros apropiados, medidas prácticas encaminadas a crear en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, nucleares, químicas y biológicas, y sus sistemas vectores, eficazmente verificable, de conformidad con el mandato contenido en la resolución 49/71 de la Asamblea General aprobada por consenso el 15 de diciembre de 1994;

2. considera que el OIEA, como organización internacional adecuadamente dotada de los instrumentos y las facultades necesarios en materia de verificación y salvaguardias nucleares, podría contribuir considerablemente, de conformidad con su Estatuto, a la consecución de las metas y los objetivos del proceso de paz en el Oriente Medio mediante, entre otras cosas, la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;

3. destaca la importancia de que el proceso desemboque en la plana aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga del TNP de 1995. Consideramos que solo se podría establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio si todos los países de la región participan de manera activa y constructiva en el proceso, con el pleno apoyo y la dedicación de los Estados poseedores de armas nucleares. A este respecto, Indonesia se ve alentada por el respaldo de la Conferencia de examen del TNP de 2010, que encomienda al Secretario General de las Naciones Unidas que, junto con los copatrocinadores de la resolución de 1995 y en consulta con los Estados de la región, convoque una conferencia en 2012 con el fin de crear una zona libre de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de la región;

4. recuerda que en el 42º período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General de las Naciones Unidas presentó un informe (A/42/581), en el marco del tema 68 del programa de la Asamblea General, titulado "Armamento nuclear israelí". En ese informe se proporcionaba información sobre el "armamento nuclear israelí", junto con las opiniones de los Estados Miembros sobre el desarrollo nuclear y el potencial de armas nucleares de Israel. El informe concluyó y señaló que "Aunque las Naciones Unidas no tienen pruebas concluyentes de que Israel posea armas nucleares, las pruebas indirectas, junto con la ambigüedad mostrada por Israel al respecto, parecerían indicar que Israel ha desarrollado la tecnología necesaria y dispone de medios para fabricar bombas nucleares, si así lo decidiera";

5. es de la opinión de que, teniendo en cuenta lo antedicho, la aprobación de la resolución titulada "Capacidades nucleares de Israel" (GC(53)/RES/17) por la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General del OIEA debería considerarse como una demostración clara de la profunda inquietud de la comunidad internacional respecto de las capacidades nucleares de Israel y la amenaza que plantean dichas capacidades para la paz y seguridad regionales e internacionales;

6. acoge con beneplácito las consultas celebradas por el Director General con los Estados Miembros en cumplimiento de la resolución, y espera que de esas consultas se hayan podido desprender aportaciones e información como una base sólida para formular conclusiones y proyecciones amplias respecto de las medidas, el calendario y la metodología a seguir con miras a la aplicación de la resolución por el Organismo;

7. acoge igualmente con beneplácito el compromiso mostrado por el Director General respecto del Gobierno israelí desde un principio en su mandato. El Gobierno de la República de Indonesia está convencido de que ese compromiso forma parte de los esfuerzos del Director General por encontrar una forma integral de aplicar la resolución sobre las “Capacidades nucleares de Israel";

8. es de la opinión de que el conflicto relativo a las cuestiones nucleares en el Oriente Medio solo se podría resolver de manera duradera si la comunidad internacional pudiera garantizar un trato igual y equilibrado para todos los países de la región. Por lo tanto, la comunidad internacional debería hacer un llamamiento a Israel, que es el único país del Oriente Medio que no es parte en el TNP, para que se adhiera al TNP y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA lo antes posible;

9. considera que con miras a impedir que Israel siga desarrollando sus capacidades nucleares y contribuir así a la creación de una atmósfera más propicia para el diálogo entre los países de la región, el OIEA podría encontrar la manera de asegurar que todos sus Estados Miembros prohíban totalmente la transferencia de todos los equipos, informaciones, materiales e instalaciones, recursos o dispositivos relacionados con la esfera nuclear y el suministro de conocimientos especializados o la prestación de asistencia a Israel o la cooperación con él en la esfera nuclear, hasta que todas sus instalaciones nucleares se encuentren sometidas a las salvaguardias amplias del OIEA.

Yakarta, agosto de 2010

Opiniones de la República Islámica del Irán sobre la resolución de la Conferencia General del OIEA titulada Capacidades nucleares de Israel (GC(53)/RES/17)

Las recientes resoluciones de la Conferencia General del OIEA sobre las capacidades nucleares del régimen sionista (GC(53)/RES/17) y la aplicación de salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio (GC(53)/RES/16) son una manifestación más de la preocupación internacional respecto de la amenaza que plantea el programa de armas nucleares de este régimen para la paz y seguridad regionales, y el principal obstáculo al establecimiento de la zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

El establecimiento de zonas libres de armas nucleares, como se reafirmó en el primer período de sesiones especial de la Asamblea General dedicado al desarme, constituye una importante medida de desarme, aumenta la paz y seguridad regionales y mundiales y fortalece el objetivo de no proliferación. La idea del establecimiento de una zona de ese tipo en el Oriente Medio, lanzada por primera vez por el Irán en 1974, puede servir como una medida de desarme importante y fortalecerá la seguridad y estabilidad de esta volátil región.

A pesar de los repetidos llamamientos de la comunidad internacional, como se demostró en la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, las resoluciones conexas de la Asamblea General y las del OIEA, el régimen sionista no se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ni ha sometido sus instalaciones nucleares no autorizadas a las salvaguardias totales del OIEA. Cabe subrayar que este régimen es el único de la región del Oriente Medio que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Sus actividades relacionadas con las armas nucleares, que cuentan con el apoyo de algunas potencias nucleares, plantean una grave amenaza para la paz y seguridad regionales e internacionales y ponen en peligro el régimen de no proliferación.

Los ataques y las agresiones brutales del régimen sionista contra sus vecinos, aludiendo excusas absurdas, causando la muerte a civiles, incluidas mujeres y niños de Gaza, al utilizar armas prohibidas y devastadoras, y haciendo caso omiso de los llamamientos de la comunidad internacional para que suspenda el derramamiento de sangre de inocentes, son pruebas de la grave amenaza que plantea un régimen tan agresivo. En este orden de ideas, cabe subrayar que las armas nucleares en manos de un régimen tan atroz constituyen, sin duda, una fuente de grave peligro para la paz y seguridad regionales e internacionales. Este régimen es el único que tiene el nefasto historial de haber atacado instalaciones nucleares de Estados partes en el TNP y que continúa amenazando atacar instalaciones nucleares pacíficas sometidas a las salvaguardias del OIEA de otros Estados de la región.

De conformidad con los artículos I, II y III del Tratado, los Estados partes no deberían cooperar o prestar asistencia en la esfera nuclear o esferas conexas a Estados que no son parte en el Tratado de alguna manera que pueda contribuir a la fabricación de armas nucleares o cualquier otro dispositivo nuclear explosivo. Desafortunadamente, la inacción impuesta al Consejo de Seguridad en los últimos decenios, que le ha impedido abordar la cuestión del programa de armas nucleares, suficientemente documentado, ejecutado por el régimen sionista, ha infundido a ese régimen la audacia para reconocer explícitamente la posesión de armas nucleares.

La elaboración de un plan de acción acordado para el logro de la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, debería figurar en el programa de todos los Estados parte en el tratado, particularmente los Estados poseedores de armas nucleares. Deben ejercerse fuertes presiones sobre el régimen sionista para que se adhiera al tratado prontamente y sin condiciones, y para que someta todas sus instalaciones a las salvaguardias totales del OIEA. La adhesión incondicional de ese régimen al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la concertación de un acuerdo de salvaguardias totales con el OIEA conducirían, sin duda, a la pronta creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. A este respecto,

incumbe a los patrocinadores de la resolución aprobada en la Conferencia de examen y prórroga del TNP de 1995 la responsabilidad principal de adoptar medidas concretas encaminadas al cumplimiento de los compromisos emanados de esa resolución.

Como parte de la lucha contra las capacidades nucleares del régimen sionista, la Conferencia General del OIEA debería mantener esta cuestión en su orden del día, formular recomendaciones concretas sobre medidas urgentes y prácticas para obligar al régimen sionista a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a someter sus instalaciones nucleares no salvaguardadas a las salvaguardias totales del OIEA con miras a preparar el terreno para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

REPÚBLICA DEL IRAQ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DEL MINISTRO

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
OIEA

Ref.:
Fecha:

Señor Director General:

Me complació recibir su carta de 7 de abril de 2010, en la que solicitaba nuestra opinión sobre los medios para aplicar la resolución GC(53)/RES/17, relativa a las capacidades nucleares de Israel, que fue aprobada durante la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General del OIEA. En primer lugar, desearíamos afirmar nuestro compromiso con la resolución Nº 521/2010 de la Cumbre de la Liga Árabe y señalar lo siguiente.

Como usted bien sabe, el Oriente Medio no es como otras regiones del mundo: desde el punto de vista estratégico, es la región más delicada e importante del mundo y tiene una situación económica singular. Por consiguiente, no cabe duda de que toda escalada de los sistemas de armas de cualquiera de los Estados de la región tendría consecuencias duraderas para la paz y la seguridad internacionales. Por otra parte, el Oriente Medio ha sido y sigue siendo el escenario de uno de los conflictos más prolongados de la historia moderna, es decir, el conflicto árabe-israelí, además de otras tensiones militares y disturbios políticos.

El Iraq ha expresado siempre su fe inquebrantable en la importancia de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, como demuestra el apoyo de mi país a las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobadas en relación con el punto del orden del día titulado Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. El Iraq considera que la región, en su estado actual, no está libre de armas nucleares debido a la imposibilidad de verificar las capacidades de las instalaciones nucleares de Israel con capacidades militares, mientras que todas las demás instalaciones nucleares de la región, excepto las de Israel, están sometidas a las salvaguardias del OIEA y están supeditadas al TNP. En consecuencia, para crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio deberían aplicarse medidas fundamentales, como el desarme nuclear de Israel, su adhesión al TNP y la colocación de sus instalaciones nucleares bajo el régimen de salvaguardias amplias del OIEA.

La no aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio perpetuará la inestabilidad y la tensión en la región, y complicará aún más las formalidades relacionadas con el logro de la universalidad del TNP, sometiendo así el régimen de no proliferación a los desafíos y amenazas que tendrán un efecto negativo en la credibilidad y universalidad del TNP. La seguridad y la estabilidad del Oriente Medio requieren la eliminación de todas las armas de destrucción en masa, especialmente las armas nucleares, para lograr el objetivo expuesto en el párrafo 14 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General aprobadas cada año por consenso, en la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la quinta Conferencia de Examen de las Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 1995, y en el documento final de la sexta Conferencia de examen del TNP en 2000, con respecto a la necesidad de que Israel se adhiera incondicionalmente al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares y someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo.

Para concluir, le deseamos muchos éxitos en sus actividades destinadas a consolidar los esfuerzos del OIEA por lograr la paz, y procurar aplicar las resoluciones y decisiones del Organismo, en consonancia con la credibilidad y neutralidad de la organización.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(Firmado) Sr. Hoshyar Zebari
Ministro de Relaciones Exteriores
6 de mayo de 2010

VICEPRIMER MINISTRO Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
Viena (Austria)

Jerusalén, 26 de julio de 2010

Señor Director General:

Tengo el honor de hacer referencia a su carta de fecha 7 de abril de 2010, relativa a la resolución titulada "Capacidades nucleares de Israel", que fue aprobada por la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General el 18 de septiembre de 2009.

Israel opina que esta resolución políticamente motivada trata de desviar la atención de los auténticos problemas de proliferación del Oriente Medio, a saber, el incumplimiento por el Irán y Siria de las obligaciones que les impone el TNP, apuntando muy particularmente a Israel. Israel votó en contra de la resolución, junto con otros 44 Estados Miembros del OIEA.

La resolución titulada "Capacidades nucleares de Israel" es claramente incompatible con los principios y las normas básicos del derecho internacional. Es el derecho soberano de todo Estado decidir si manifiesta su consentimiento a quedar obligado por un tratado determinado. Esto se expresa claramente en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados y en el artículo III(D) del Estatuto del OIEA, que exige que el Organismo ejerza sus actividades "con el debido respeto por los derechos soberanos de los Estados". En efecto, el fomento de la adhesión de los Estados a los tratados internacionales no está comprendido en el ámbito de las funciones del Organismo definidas en el Estatuto del Organismo.

El Organismo debería centrarse en las violaciones de las obligaciones del OIEA por los Estados Miembros. Lamentablemente, a lo largo de los años ha habido cuatro casos en que países del Oriente Medio violaron sus obligaciones dimanantes del TNP e intentaron adquirir capacidad para fabricar armas nucleares. Éstos son los casos del Iraq, Libia, Siria y el Irán, siendo los dos últimos los que siguen requiriendo la atención activa del Organismo. Las amenazas más importantes para el régimen de no proliferación y el TNP son las que plantean los Estados que intentan obtener armas nucleares con el pretexto de su adhesión al TNP. Solo pocos días después de la aprobación de la resolución GC(53)/RES/17, la comunidad internacional ha tenido conocimiento de los detalles comprometedores de la instalación de enriquecimiento de Qom, construida en secreto durante años por el Irán.

Israel valora el régimen de no proliferación, reconoce su importancia y, a lo largo de los años, ha demostrado ejercer una política responsable de moderación en el ámbito nuclear. Esto también se ha puesto de manifiesto, en la práctica, en muchos aspectos de la política de no proliferación de Israel, así como de su legislación nacional sobre el control de las exportaciones.

Solo pueden proponerse auténticas medidas de control de armas a nivel regional en el Oriente Medio a raíz de una paz amplia y duradera en la región, y del pleno cumplimiento por todos los Estados de la región de sus obligaciones de control de armas y de no proliferación, como lo demuestra también la experiencia de otras regiones. Ninguna votación por mayoría en un foro internacional puede sustituir la cooperación y el consentimiento amplios a nivel regional.

Los intentos de apuntar muy particularmente a Israel en la resolución GC(53)/RES/17, y no centrarse en los verdaderos desafíos de la no proliferación a que se enfrenta actualmente la comunidad internacional, menoscaban el prestigio profesional del OIEA. También socavan considerablemente los esfuerzos de la comunidad internacional por hacer frente a las violaciones reales y presentes de las obligaciones internacionales en la esfera nuclear. Israel opina que toda cooperación con arreglo a la resolución GC(53)/RES/17 sería injustificada desde un punto de vista político y jurídico, y que esta resolución debería suprimirse del programa del OIEA.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[Firmado]

Avigdor Liberman

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y COMERCIO EXTERIOR
JAMAICA

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
Wagramerstrasse 5, P. O. Box 5

23 de junio de 2010

Señor Director General:

Le escribo respondiendo a su carta de fecha 7 de abril de 2010 en la que recaba las opiniones de los Estados Miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre el cumplimiento de los objetivos de la resolución GC(53)/Res/17 aprobada por el Organismo.

Mi gobierno considera esta resolución, que manifiesta preocupación por las capacidades nucleares de Israel, importante para el avance de las conversaciones de paz en el Oriente Medio. Hemos apoyado sistemáticamente el llamamiento de la comunidad internacional para que los Estados se adhieran al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y sometan sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. Esta postura fue reiterada en nuestra declaración de política formulada en la reciente Conferencia de Examen del TNP que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Estas medidas son críticas para crear confianza con miras a un avance efectivo hacia las negociaciones. También resultan indispensables para el logro de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Jamaica mantiene su confianza en el proceso multilateral y, si bien reconoce que el ritmo de las consultas suele ser menor de lo que sería deseable, guarda la puerta abierta y puede proporcionar una disuasión a una acción unilateral con efectos negativos duraderos.

Apreciamos el papel que cumple el OIEA en el fomento de la adhesión al TNP y del diálogo para contribuir al proceso de paz en el Oriente Medio.

Atentamente,

Kenneth Baugh (Dr.)
Viceprimer Ministro y
Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior

KAIRAT E. UMAROV
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
Viena

Astana, 1 de junio de 2010

Señor Director General:

Le agradezco su carta, de fecha de 7 de abril de 2010, relativa al logro de los objetivos de la resolución "Capacidades nucleares de Israel", aprobada en septiembre de 2009 por la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General del OIEA.

Desde los primeros días de su independencia, Kazajstán, que es un país que apoya firmemente los conceptos de la no proliferación y el desarme, ha puesto en práctica de modo activo y coherente una política encaminada a reducir la amenaza nuclear mundial. En repetidas ocasiones hemos instado a la comunidad internacional a crear un mundo sin armas nucleares.

La creación de zonas libres de armas nucleares representa, a nuestro juicio, un paso adelante en la buena dirección, razón por la cual Kazajstán, junto con países vecinos de Asia Central, ha establecido en ésta una zona libre de armas nucleares, tras haber firmado el 8 de septiembre de 2006 el Tratado de Semipalatinsk. De este modo, los países de esta región han hecho una contribución importante al cumplimiento de los objetivos del Tratado sobre la No Proliferación y han demostrado sin ambigüedades su deseo de vivir en un mundo del que las armas nucleares estén ausentes.

Estamos profundamente convencidos de que un movimiento lineal y orientado a los resultados con el fin de crear esas zonas facilitaría la confianza entre vecinos regionales y sentaría las bases de la paz y la cooperación, incluso en el Oriente Medio.

En virtud de las citadas consideraciones, hemos decidido dar nuestro apoyo a la resolución del OIEA. Igualmente instamos a todos los países que no han firmado el TNP a adherirse al Tratado en un futuro próximo y a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

Kairat Umarov

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Y COMERCIO EXTERIOR
SEÚL, COREA

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
Viena, Austria

26 de julio de 2010

Señor Director General:

Con respecto a su carta de fecha de 7 de abril de 2010 relativa a la aplicación de la resolución sobre las capacidades nucleares de Israel, me complace informarle de cuál es la postura de la República de Corea al respecto.

La República de Corea ha mantenido sistemáticamente la postura de que todos los Estados que no se han adherido al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) lo hagan de inmediato como Estados no nucleares, para lograr así la universalidad del Tratado.

En este contexto, la República de Corea apoya los esfuerzos de los Estados árabes por establecer una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio y se ha mostrado favorable a las resoluciones correspondientes propuestas en foros internacionales, como el OIEA y las Naciones Unidas. Por consiguiente, acogemos con beneplácito la reafirmación en la Conferencia de examen del TNP de 2010 de la importancia de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y el acuerdo de convocar una conferencia en 2012 para tratar de su aplicación.

Ahora bien, en cuanto a la resolución sobre las capacidades nucleares de Israel, la República de Corea estima que todos los elementos principales de la resolución se encontraban ya en la resolución GC(53)/RES/16 titulada “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”, aprobada en la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General de manera más equilibrada y constructiva. Creemos, por consiguiente, que la división y la confrontación en el interior del OIEA debidas a la resolución sobre las capacidades nucleares de Israel únicamente socavarán nuestros esfuerzos comunes por establecer el espíritu de confianza y compromiso necesario para la realización de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio.

Paralelamente a nuestro firme apoyo a la adhesión universal al TNP, la República de Corea seguirá contribuyendo a los esfuerzos internacionales para avanzar en la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Atentamente,

Yu-Myung-hwan

DR. MOHAMMAD SABAH AL-SALEM AL-SABAH
VICEPRIMER MINISTRO Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
ESTADO DE KUWAIT

Al Sr. Yukiya Amano
Director General del
OIEA

9 de mayo de 2010

Señor Director General:

Para empezar, deseo manifestarle, a Vd. y a todo su personal, mis sinceros deseos de prosperidad y éxito constantes.

También deseo señalar a su atención una cuestión de la máxima importancia para el Estado de Kuwait, concretamente las "capacidades nucleares de Israel". Como Vd. bien sabe, aguardamos con sumo interés la reunión de la Junta de Gobernadores del Organismo que se celebrará el próximo mes de junio. Todos nosotros esperamos que la Junta incluya el asunto citado entre los puntos de su reunión, cumpliendo así la misión encomendada al Organismo que Vd. dirige de impedir la proliferación nuclear en todas las partes del mundo. Este tema reviste particular importancia en el contexto del carácter estratégico propio del Oriente Medio. Su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobernadores servirá para alcanzar el objetivo de convertir el Oriente Medio en una zona libre de armas de destrucción en masa, que es la aspiración de los Estados y pueblos de la región.

En este sentido, sólo puedo subrayar una vez más la importancia que tiene este tema para el Estado de Kuwait, y el Gobierno de mi país le agradecería a Vd. sobremanera que presentara un informe al respecto a la Junta de Gobernadores y a la quincuagésima cuarta reunión de la Conferencia General, que se celebrará en el próximo mes de septiembre.

Como conclusión, permítame expresarle mi estima y mi profunda gratitud, a Vd. y a todo su personal, por los esfuerzos que realizan en relación con la no proliferación nuclear.

Atentamente,

(Firmado) Dr. Mohammad Sabah Al-Salem Al-Sabah
Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DEL LÍBANO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EMIGRANTES
EL MINISTRO

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
OIEA

Beirut, 4 de mayo de 2010

Señor Director General:

Deseo agradecerle su carta de fecha de 7 de abril de 2010 sobre la opinión del Líbano en cuanto a la aplicación de la resolución titulada "Capacidades nucleares de Israel" (GC(53)/RES/17), que fue aprobada por la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General del OIEA. En este contexto, me complace informarle del compromiso sin reservas del Líbano con el contenido y el espíritu de la carta de respuesta enviada a Vd. por el Consejo de Embajadores Árabes en Viena con fecha de 22 de abril de 2010 (texto adjunto).

Además de esto, me parece importante que le informe a Vd. de algunos principios y puntos de especial interés para el Líbano, que se resumen así:

- El principal objetivo de la resolución es la adhesión de Israel, cuanto antes y sin condiciones, al TNP y la sumisión de todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo, impidiendo así toda tentativa de cualquier interpretación errónea de la resolución, como la vinculación entre su aplicación y la consecución de la paz en la región. El Líbano estima, no obstante, que la aplicación de las disposiciones de esta resolución supone un paso fundamental hacia el logro de una paz justa y generalizada en la región;

- El Líbano espera que el Organismo prepare un plan de trabajo en el que se definan claramente la metodología adoptada, la cronología y los requisitos previos para iniciar el proceso de aplicación de la resolución.

- El Líbano desea señalar a la atención las claras obligaciones jurídicas que se atribuyen a Israel en la resolución y las consecuencias del no reconocimiento (de la resolución) por parte de éste o de no iniciar su aplicación.

En función de lo antedicho, el Líbano tiene plena confianza en que Vd. procurará aplicar la resolución con su neutralidad y profesionalismo habituales, sin inclinarse ante presiones políticas que podrían tratar de impedir la aplicación de la resolución, lo que, a nuestro juicio, constituye una violación flagrante del derecho internacional, del que se estima que su organización constituye una parte esencial. Le garantizo el aval y el apoyo del Líbano a toda medida que Vd. adopte en este sentido.

Para concluir, me gustaría señalar a su atención, Señor Director General, la importancia de la aplicación de la resolución, sobre todo teniendo en cuenta las constantes amenazas y acusaciones de Israel contra los Estados de la región, el Líbano en particular.

Atentamente,

(Firmado) Ali al Chami
Ministerio de Relaciones Exteriores y Emigrantes

Carta dirigida al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por el Consejo de Embajadores Árabes en Viena

1. Hay un acuerdo internacional sobre la necesidad de acelerar el desarme nuclear en el mundo y la colocación de todas las instalaciones nucleares bajo el régimen de salvaguardias amplias del OIEA. También hay un compromiso internacional con respecto a la no proliferación de las armas nucleares, porque esas armas constituyen una grave amenaza para la seguridad y la estabilidad en el mundo, especialmente en las regiones de tensión.

2. No hay duda de que corresponde al OIEA desempeñar un papel fundamental en el proceso de alcanzar el desarme y la no proliferación nucleares de conformidad con el Estatuto del Organismo, en particular su artículo II, relativo a la no utilización de la asistencia que presta el Organismo de modo que contribuya a fines militares, y su artículo III.B.1, relativo al logro del desarme con las debidas salvaguardias.

3. La aprobación de la resolución titulada "Capacidades nucleares de Israel" (GC(53)/RES/17) por la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General del OIEA ha subrayado la preocupación de la comunidad internacional por las capacidades nucleares israelíes y en ella se instó a Israel a adherirse al TNP y a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo. Además, en la resolución se urgió al Director General a que trabaje con los Estados interesados con miras a la consecución de ese fin y presente un informe de la aplicación de dicha resolución a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su quincuagésima cuarta reunión.

4. Por todo lo expuesto, el Grupo Árabe considera apropiado declarar lo siguiente:

   a) El Grupo Árabe se congratula de las consultas que el Director General está celebrando para aplicar esta resolución, teniendo en cuenta el hecho de que las consultas no son un fin en sí mismas, ya que el objetivo principal es la aplicación de la resolución;

   b) Se pide a la Secretaría del Organismo que conceda la máxima prioridad a la aplicación de la resolución, habida cuenta de la importancia del tema y de su influencia en la paz internacional, ya que la resolución ha expresado inequívocamente la preocupación de la Conferencia General acerca de las capacidades nucleares israelíes y la amenaza que supone la proliferación de armas nucleares para la seguridad y la estabilidad del Oriente Medio;

   c) Subraya que hay Estados a los que concierne directamente la cuestión de las capacidades nucleares israelíes, ya sea por su posición geográfica o por su importante papel en el escenario internacional, y debería señalarse que a todos los Estados Miembros del Organismo les inquieta esta importante cuestión, porque constituye un caso de proliferación nuclear no sometida al régimen de salvaguardias amplias del Organismo;

   d) La importancia de que el informe del Director General sea exhaustivo al tratar de la resolución incluyendo una lista de la información de que dispone el Organismo y la información que puede recabar de fuentes abiertas sobre la capacidad nuclear israelí, que en la resolución se insta a que se coloque bajo el acuerdo de salvaguardias amplias del Organismo;

e) La importancia de que el informe contenga las conclusiones del Director General sobre las medidas prácticas necesarias para aplicar las peticiones de la resolución y de establecer un marco temporal y una metodología integrados para el papel del Organismo en la aplicación de la resolución, especialmente a la luz de lo que declaró el delegado de Israel ante el Organismo en la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General (cita):

"Israel no cooperaría de ninguna manera con la resolución…"
Página 12 del documento GC(53)OR.18, de fecha 18 de septiembre de 2009.

5. El Grupo Árabe desea subrayar la importancia del cumplimiento de la resolución, recordando que los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, que celebraron su más reciente reunión en la cumbre en Sharm El Sheikh en julio de 2009, han instado a la total y completa prohibición de la transferencia de todos los equipos, informaciones, materiales e instalaciones, recursos o dispositivos relacionados con la esfera nuclear y de la prestación de asistencia científica o tecnológica en la esfera nuclear a Israel, lo cual apoyan otros Estados.

6. Habida cuenta del hecho de que han pasado siete meses desde que se aprobó la resolución No. 17 titulada "Capacidades nucleares de Israel", el Grupo Árabe subraya la importancia de que se publique el informe del Director General antes de que tenga lugar la reunión de la Junta de Gobernadores el próximo junio, a fin de que se pueda debatir la resolución en el marco de un punto titulado "Capacidades nucleares de Israel", que el Grupo Árabe pide que se incluya en el orden del día de la reunión de junio de la Junta.

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica

Tripoli, 5 de mayo de 2010

Me complació recibir su carta referida a la resolución de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica titulada “Capacidades nucleares de Israel”, que fue formulada en su quincuagésima tercera reunión en 2009. A este respecto, desearía informarle de la posición de mi país sobre este tema extraordinariamente sensible, habida cuenta de su enorme trascendencia para la paz y la seguridad internacionales, especialmente en la región del Oriente Medio.

La Jamahiriya Árabe Libia, como miembro comprometido de la comunidad internacional y del Organismo Internacional de Energía Atómica, expresa por la presente su gran preocupación por la posesión por (Israel) de armas nucleares. Tal posesión la confirmó su Primer Ministro en su declaración pública del 11 de diciembre de 2006.

Pese a los esfuerzos internacionales realizados especialmente por los Estados árabes, las Naciones Unidas aún no han logrado que (Israel) cumpla las resoluciones a este respecto, relativas al Oriente Medio, y, en particular, la resolución sobre el establecimiento en esa región de una zona libre de armas nucleares, formulada en la Conferencia de examen y prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1995, por la que todos los Estados árabes se adhirieron al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Recordamos también la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a lo largo de los últimos años, de varias resoluciones por consenso, en las que se hace un llamamiento a librar a la región del Oriente Medio de las armas nucleares, y su apoyo constante a la resolución titulada “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, aprobada por abrumadora mayoría durante su sexagésimo cuarto período de sesiones, por no mencionar las resoluciones del Organismo Internacional de Energía Atómica publicadas a este respecto.

Mi país confirma que no podrán alcanzarse la seguridad y la estabilidad en la región del Oriente Medio a juzgar por la posesión por (Israel) de armas nucleares y, en consecuencia, pide a todo el sistema de las Naciones Unidas, con el Organismo Internacional de Energía Atómica, que usted dirige, a la cabeza, que adopte todas las medidas para asegurar la aplicación de la resolución sobre el establecimiento en la región del Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares; e insta al Organismo a poner fin a los programas técnicos que se ofrecen a (Israel), suspender su cooperación con (Israel) en la esfera nuclear si no se adhiere al Tratado sobre la no proliferación, someter todas sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica como condición indispensable para promover la universalidad, credibilidad y eficacia del Tratado, y trabajar por la convocatoria de una conferencia internacional sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

Confiamos plenamente en que los esfuerzos que usted está realizando por proteger al mundo de la amenaza de las armas nucleares contribuirán enormemente a la mejora de la seguridad en la región del Oriente Medio, y a librarla de las armas nucleares, de conformidad con las resoluciones internacionales pertinentes.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

Mousa Emhamed Kousa
Secretario
Comité Popular General de
Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

REPÚBLICA DE MAURICIO

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, INTEGRACIÓN REGIONAL Y COMERCIO INTERNACIONAL

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
Wagramer Strasse 5, Viena
AUSTRIA

3 de junio de 2010

Señor Director General:

Le agradezco su carta de fecha 7 de abril de 2010 relativa a la resolución titulada “Capacidades nucleares de Israel”, que fue aprobada por la Conferencia General del OIEA el 18 de septiembre de 2009.

Desearía encomiar los esfuerzos del OIEA por movilizar el apoyo a la no proliferación nuclear. Su participación personal para hacer frente a esta compleja cuestión de manera amplia junto con los Estados Miembros merece nuestro aplauso más entusiasta.

Mauricio mantiene su compromiso de larga data con el proceso de desarme, que debería conducir, tan pronto como sea posible, a la completa eliminación de las armas nucleares. En este contexto, Mauricio ha apoyado, entre otras iniciativas, la creación de zonas libres de armas nucleares (ZLAN), como la de África (Tratado de Pelindaba), que es un hito importante hacia el fortalecimiento del régimen de no proliferación y la mejora de la paz y seguridad regionales.

Mauricio sigue considerando que las salvaguardias e inspecciones nucleares son condiciones indispensables que proporcionan garantías creíbles a la comunidad internacional. Su aplicación universal contribuirá sin duda a la consecución de un mundo más seguro.

Asimismo, aunque deben promoverse activamente los usos pacíficos de la energía nuclear, Mauricio también es de la opinión de que la tecnología nuclear debería utilizarse juiciosamente, con arreglo a las normas y los compromisos internacionales, en particular al tener el ciclo del combustible nuclear un uso inherentemente dual.

Aprovecho esta oportunidad para transmitirle mis mejores deseos de éxito es esta loable tarea.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[Firmado]

(Dr. Arvin Boolell)

Ministro

MISIÓN PERMANENTE DEL REINO DE MARRUECOS
ANTES LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CON SEDE EN VIENA

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
Wagramer Strasse 5
A-1400 Viena
AUSTRIA

Señor Director General:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha 7 de abril de 2010, referida a la concreción de los objetivos subrayados en la resolución GC(53)/RES/17, relativa a las "Capacidades nucleares de Israel", que fue aprobada por la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en septiembre de 2009.

A este respecto, conviene recordar que el Reino de Marruecos, que siempre ha apoyado los esfuerzos internacionales en la esfera de la no proliferación y el desarme nucleares, reitera su voluntad de cooperar con el Organismo Internacional de Energía Atómica y respaldar activamente las iniciativas de su Director General encaminadas a proporcionar las garantías necesarias de la naturaleza pacífica de los programas de los Estados Miembros, a través de la aplicación del sistema de salvaguardias del OIEA.

En este marco, Marruecos concede particular importancia a las salvaguardias amplias y apoya el fortalecimiento del régimen de salvaguardias del OIEA. Asimismo, el Reino de Marruecos considera que deberían proporcionarse al OIEA los medios adecuados para el cumplimiento de su mandato de manera eficiente conforme a lo dispuesto en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

En respuesta a su solicitud, el documento adjunto presenta la posición del Reino de Marruecos en relación con la aplicación de las disposiciones de la resolución GC(53)/RES/17.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación
TAIB FASSI FIHRI

MISIÓN PERMANENTE DEL REINO DE MARRUECOS
ANTES LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CON SEDE EN VIENA

Aplicación de la resolución GC(53)/RES/17
sobre las "Capacidades nucleares de Israel"
- Posición de Marruecos -

I. Relevancia de la resolución

1. La región del Oriente Medio sigue siendo una fuente de preocupaciones para los Estados Miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), así como para los Estados de la región del Oriente Medio y, en particular, los Estados árabes, debido a la obstinación de Israel en no adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y no someter sus instalaciones a las salvaguardias amplias del OIEA, lo que constituye un freno a la realización de la paz y la seguridad en la región.

2. Esta preocupación se expresó mediante las resoluciones adoptadas por la Conferencia General y se mencionó explícitamente en las decisiones de la Conferencias de examen del TNP celebradas en 1995 y 2000.

3. En este marco, hallar una solución a la cuestión de las capacidades nucleares de Israel permitirá alcanzar la universalidad del TNP y calmar las tensiones que durante decenios han dividido la región del Oriente Medio, contribuyendo, por tanto, a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales.

4. Conviene recordar que, desde 1998 hasta 2007, los Estados árabes miembros del OIEA han insistido en la inclusión del punto relativo a la amenaza y las capacidades nucleares israelíes en el orden del día de la Conferencia General. También han mostrado flexibilidad con espíritu de compromiso para cambiar el título de ese punto y modificar el proyecto de resolución en 2008.

5. El Reino de Marruecos, que nunca ha dejado de insistir en la estrecha relación y relevancia de la credibilidad y universalidad del TNP, considera que la Conferencia General está facultada para abordar este tema. Asimismo, la aprobación de la resolución GC(53)RES/17 por la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General del OIEA (septiembre de 2009) refleja las verdaderas inquietudes que las capacidades nucleares israelíes suscitan en la comunidad internacional, así como la necesidad de actuar con urgencia para poner remedio a esta situación.

II. Aplicación de la resolución

6. El Reino de Marruecos considera que la consecución de los objetivos de la resolución sólo es posible mediante el establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN) en el Oriente Medio. Para ello es necesario que Israel, el único Estado/Entidad de la región que no es miembro del TNP, se adhiera a ese Tratado y someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA.

7. El Reino de Marruecos estima que esta medida será un paso importante hacia la creación de un clima de confianza entre los Estados de la región con miras a lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

8. El Reino de Marruecos considera que la acumulación de armas nucleares no es una garantía de seguridad; contrariamente, constituye un elemento de inestabilidad y agravamiento de la carrera armamentística.

9. La comunidad internacional debe seguir multiplicando sus esfuerzos e iniciativas dirigidas a hacer que Israel acepte el establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio, aprovechando el impulso del clima favorable en relación con las cuestiones de la no proliferación y el desarme nucleares, a fin de alcanzar los objetivos de la universalidad del TNP.

III. La función del OIEA

10. El Reino de Marruecos considera que el OIEA ha realizado importantes progresos en sus esfuerzos por promover el uso pacífico de la energía nuclear con miras al desarrollo sostenible, principalmente a través de su programa de cooperación técnica.

11. El Organismo también ha logrado, en gran medida, asegurar la naturaleza pacífica de los programas nucleares de sus Estados Miembros a través de su sistema de salvaguardias, fundamentalmente las salvaguardias amplias en el marco del TNP.

12. El Reino de Marruecos sigue convencido de que el OIEA podría contribuir a la creación de la ZLAN promoviendo un diálogo entre los Estados de la región con miras a establecer medidas y pasos para la creación de la ZLAN. El proyecto de Tratado elaborado por los Estados árabes podría ser el punto de partida para la puesta en marcha de este proceso.

13. Marruecos reitera su disposición a apoyar activamente los esfuerzos del Director General del OIEA encaminados a la aplicación gradual de las disposiciones de la resolución GC(53)/RES/17.

OFICINA DEL EXCMO. SEÑOR MURRAY MCCULLY
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Al Excmo. Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
Wagramerstrasse 5
A-1400 Viena
AUSTRIA

30 de agosto de 2010

Estimado Señor Amano:

Me dirijo a usted en respuesta a su carta, por la que invitaba a Nueva Zelandia a formular sus opiniones respecto de la resolución sobre las "Capacidades nucleares de Israel", aprobada en la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General del OIEA, celebrada en septiembre de 2009.

Nueva Zelandia sigue siendo fiel a la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y hace repetidos llamamientos a todos los Estados que todavía no lo han hecho para que se adhieran de inmediato al TNP como Estados no poseedores de armas nucleares. Al mismo tiempo, Nueva Zelandia considera que los Estados que son actualmente parte en el TNP deben cumplir todos sus compromisos en virtud del tratado, comprendidos los verificados por el OIEA.

Nueva Zelandia se opuso a la resolución de 2009 sobre las Capacidades nucleares de Israel, ya que ésta singulariza a Israel como no miembro del TNP al mismo tiempo que hace caso omiso de las profundas inquietudes acerca del incumplimiento por parte de Estados del Oriente Medio que son parte en el TNP. Tenemos entendido que todos los elementos importantes de las resolución propuestos se abarcaron de manera equilibrada en la resolución GC(53)/RES/16, titulada "Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio".

Nueva Zelandia sigue considerando que la resolución sobre las capacidades nucleares de Israel es divisiva y limitada en su capacidad para contribuir a los progresos importantes que se intenta realizar en el Oriente Medio. Nueva Zelandia apoya los esfuerzos encaminados al establecimiento de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y, en este contexto, ve con agrado el resultado de la Conferencia de examen del TNP de 2010, comprendida su reafirmación de la resolución sobre el Oriente Medio de 1995 y su acuerdo de convocar una conferencia en 2012 para tratar de la aplicación de esa resolución.

El resultado de la Conferencia de examen del TNP de 2010 constituye un logro significativo y considero que ahora deberíamos esforzarnos por aprovechar al máximo su potencial para contribuir al éxito futuro. Nueva Zelandia sigue preocupada por la posibilidad de que la no consensuada resolución sobre las capacidades nucleares de Israel mine este proceso y obstaculice la capacidad del OIEA para desempeñar un papel constructivo en el avance de la cuestión.

Nueva Zelandia alienta a todos los miembros del OIEA a que aprovechen la oportunidad brindada por el resultado de la Conferencia de examen del TNP de 2010 y se esfuercen de manera constructiva por avanzar en nuestra meta compartida, mediante el logro de un resultado equilibrado y consensuado en la Conferencia General del OIEA de 2010.

Le saluda atentamente,

[Firmado]
Hon Murray McCully
Ministro de Relaciones Exteriores

MISIÓN PERMANENTE DE NORUEGA ANTE LAS
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CON SEDE EN VIENA

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
P.O. Box 100, Centro Internacional de Viena
1400 Viena

Su ref.:	Nuestra ref.:	Fecha: 25 de agosto de 2010
	SISK/2010/0007I	

Estimado Señor Director General:

Deseo agradecerle su carta de fecha 7 de abril de 2010, relativa a la resolución de la Conferencia General del OIEA titulada *"Capacidades nucleares de Israel"* (GC(53)RES/17).

Noruega concede gran importancia al logro de la universalidad del TNP y el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en el Oriente Medio. Vimos con sumo agrado que los Estados parte en el TNP acordaron, en la reciente Conferencia de examen, celebrar una conferencia en 2012 sobre el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Esperamos que en esta conferencia se realicen serios esfuerzos por lograr progresos hacia el establecimiento de dicha zona. Alentamos a todas las partes a que ayuden a crear una atmósfera propicia para que en la conferencia de 2012 se puedan lograr los resultados deseados.

En lo que atañe a la resolución titulada *"Capacidades nucleares de Israel"*, desearía recordar que Noruega votó en contra de esta resolución el año pasado, junto con otros 44 países, mientras que solo una minoría de los miembros del OIEA votaron realmente a favor. Noruega considera que la resolución, cuyos aspectos principales también se tratan en otras resoluciones, es poco propicia para crear la atmósfera necesaria para un aumento de la confianza. Habida cuenta de la forma en que se aprobó, consideramos que esta resolución podría obstaculizar la capacidad del OIEA para contribuir de manera positiva al establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

Para concluir, desearía asegurarle que Noruega proseguirá sus esfuerzos por alcanzar el objetivo de larga data de establecer una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

Le ruego acepte la seguridad de mi distinguida consideración.

[Firmado]

Astrid Versto
Encargada de Negocios a.i.
Representante Permanente Alterna de Noruega

SULTANÍA DE OMÁN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
EL MINISTRO

Al Excmo. Sr. Yukiya Amano
Director General del
Organismo Internacional de Energía Atómica

Asunto: Capacidades nucleares de Israel

Estimado Señor Director General:

En respuesta a su carta de fecha 7 de abril de 2010 sobre el tema antes indicado, me complace informarle que la Sultanía de Omán apoyó la resolución titulada "Capacidades nucleares de Israel", que fue aprobada en la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA en septiembre de 2009, en la que se destacó la preocupación de la Conferencia General acerca de la amenaza que suponen las capacidades nucleares para la seguridad y la estabilidad del Oriente Medio y se instó a Israel a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA.

Me complace igualmente comunicarle que mi Gobierno apoya la función del Organismo Internacional de Energía Atómica en el proceso encaminado a lograr el desarme nuclear y la no proliferación nuclear, y acoge con agrado las consultas que usted ha venido celebrando con miras a la aplicación de la decisión antes mencionada. A juicio de la Sultanía de Omán, el objetivo de la resolución solo puede lograrse mediante la imposición de una prohibición amplia y completa de la transferencia a Israel de todo equipo, información, materiales, instalaciones, recursos y equipo del ámbito nuclear, y la Sultanía de Omán hace un llamamiento al Organismo Internacional de Energía Atómica para que examine la posibilidad de formular una propuesta oportuna y sistemáticamente integrada para la aplicación de la resolución.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

Yousuf bin Alawi bin Abdullah
Ministro de Relaciones Exteriores

EMBAJADA/MISIÓN DE FILIPINAS
VIENA

Ltr- 204 -2010

Al Sr. VILMOS CSERVENY
Director General Asistente para Relaciones Exteriores y Coordinación de Políticas
Oficina de Relaciones Exteriores y Coordinación de Políticas
Organismo Internacional de Energía Atómica

19 de julio de 2010

Estimado Señor Cserveny:

Me dirijo a usted con referencia a su carta de 7 de abril de 2010 remitida al Excmo. Sr. Alberto G. Romulo, Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Filipinas, relativa a la resolución titulada "Capacidades nucleares de Israel" (GC(53)/RES/17), que fue aprobada por la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General el 18 de septiembre de 2009.

En respuesta a la pregunta planteada en dicha carta en nombre del Director General del OIEA, Sr. Yukiya Amano, a continuación figuran las opiniones del Gobierno de Filipinas sobre el logro de los objetivos de la resolución mencionada:

1. Filipinas tuvo el privilegio de dirigir la Conferencia de examen del TNP de 2010 en mayo pasado, en la que se elaboró un Documento Final que contenía una evaluación exhaustiva de la labor realizada por los Estados partes respecto de los tres pilares del TNP, así como 64 medidas para orientar la labor futura.

2. El Documento Final, acordado por todos los Estados partes en el TNP, "pide que todos los Estados que no son partes en el Tratado, la India, Israel y el Pakistán, se adhieran a él sin más dilación y sin imponer condiciones, y que pongan en vigor los acuerdos necesarios de amplias salvaguardias y protocolos adicionales compatibles con el modelo de protocolo adicional (INFCIRC/540 (Corregido))".

3. Además, en el párrafo 5 de la sección sobre la resolución de 1995 relativa a los Estados del Oriente Medio, "la Conferencia recuerda que la Conferencia de Examen de 2000 reafirmó la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado y de que sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA".

4. Así pues, Filipinas cree que la mayoría de los objetivos señalados en la resolución GC(53)/RES/17 se abordaron en partes pertinentes del Documento Final de la Conferencia de examen del TNP de 2010.

5. Filipinas considera que, tal como le han urgido los Estados Miembros del OIEA, el Director General debería seguir esforzándose con las partes interesadas para avanzar en lo relativo a esta cuestión.

Tenga la seguridad de que seguiremos cooperando en estos asuntos de interés mutuo.

Le saluda atentamente,

[Firmado]

LOURDES O. YPARRAGUIRRE
Embajadora y Representante Permanente

[Logotipo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Qatar]

MINISTRO DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
Viena

Nº.: 5/03559/06/2010

Doha, 3 de junio de 2010 [20 yumada II 1431]

Señor Director General:

Me complace hacer referencia a su carta de 7 de abril de 2010 sobre la aplicación de la resolución GC(53)/RES/17 de la Conferencia General y la tarea que le ha sido encomendada de desplegar esfuerzos con los Estados interesados para lograr el objetivo de que Israel se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y someta sus instalaciones nucleares al régimen de las salvaguardias amplias del OIEA.

Esta tarea le confiere a usted una responsabilidad crucial para cumplir los objetivos de la resolución. Confiamos en que el OIEA, bajo su sabio liderazgo, pueda utilizar todas sus posibilidades, las diversas informaciones que ha recibido y a sus expertos profesionales para adoptar serias medidas que permitan ayudar a garantizar el logro del objetivo deseado, habida cuenta de que el Organismo, durante los muchos años que lleva desempeñando sus funciones, ha logrado labrarse una alta credibilidad. Todos los Estados Miembros confían en su profesionalidad al tratar cuestiones de la esfera nuclear en el mundo y todos ellos elogian los informes presentados por el Organismo, que contienen información fiable sobre las funciones que se le han encomendado relativas a la verificación de cuestiones del ámbito nuclear de cualquier Estado.

Los sucesos y las pruebas anteriores y presentes confirman que los Estados Miembros aprecian enormemente la opinión profesional y neutra presentada por el Organismo a la Junta de Gobernadores, la Conferencia General y el Consejo de Seguridad en relación con cuestiones concretas, y que dicha opinión contribuye al consenso internacional acerca de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del Organismo y del TNP y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales en general. Por consiguiente, consideramos que el Organismo está en condiciones de hacer lo siguiente:

- recopilar, documentar y analizar la información que pueda obtener de diversas fuentes sobre los programas nucleares con fines militares y civiles de Israel y los acontecimientos regionales e internacionales, así como las posturas en relación con ellos, y presentar todo ello a la Junta de Gobernadores de forma periódica, actualizando esta información cuando se produzcan sucesos que deban señalarse a la atención de los Estados Miembros. El objetivo es aumentar la sensibilización de la comunidad internacional sobre la situación real, sus novedades y peligros;

- es importante que en el informe sobre la aplicación de esta resolución a la Junta de Gobernadores y la Conferencia General se destaquen los peligros que reviste la posesión por Israel de un programa nuclear militar avanzado no sometido a control internacional a todos los niveles que quedan dentro del alcance de la labor del Organismo;

- en vista de la gravedad del tema objeto de debate y de su incidencia directa en la paz y en la seguridad regional e internacional, conviene dar a esta cuestión la mayor importancia y no limitar las comunicaciones al respecto al nivel de los representantes de los Estados ante el Organismo. Se recomienda que en esas comunicaciones participen altos oficiales diplomáticos, tanto del Estado de que se trate como de otros Estados interesados, concretamente los Estados depositarios del TNP y otros Estados influyentes, cuya intervención podría incidir en el logro de avances tangibles en relación con los objetivos aprobados en la resolución de la Conferencia General de que se trata;

- en caso de que Israel siga negándose a cooperar con el Organismo en la aplicación de la resolución de la Conferencia General, el informe que usted presente deberá referirse clara y explícitamente a la postura israelí y señalar su efecto negativo para la credibilidad del régimen de no proliferación y la capacidad del Organismo para cumplir sus objetivos, concretamente el de eliminar del Oriente Medio las armas nucleares, además de otras repercusiones negativas regionales e internacionales;

- al realizar estas tareas esenciales de acuerdo con sus habituales prácticas de profesionalidad y transparencia, el Organismo reforzará su credibilidad y, de este modo, se contribuirá activamente a convencer a algunas partes, que aún siguen indecisas, a adoptar una postura firme y unirse a los esfuerzos internacionales encaminados a presionar a Israel y obligarlo a poner en práctica las peticiones internacionales para que se adhiera al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares y someta sus instalaciones nucleares al control del OIEA.

Para concluir, me complace expresar la esperanza de que tomará usted medidas más amplias y rigurosas para aplicar la resolución de la Conferencia General sobre las capacidades nucleares de Israel con un apoyo pleno a fin de seguir manteniendo y aumentando la independencia, la profesionalidad y la credibilidad del Organismo.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(Firmado) Ahmed bin Abdulla al-Mahmoud
Ministro de Estado de Relaciones Exteriores

REINO DE ARABIA SAUDITA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE SU ALTEZA REAL

Al Sr. Director General
OIEA

Con referencia a su carta Nº (ninguno) de fecha 7 de abril de 2010, relativa a las capacidades nucleares de Israel, en la que pedía la opinión del Reino de Arabia Saudita sobre este tema, deseo informarle de la preocupación del Reino acerca de la prestación continua por el OIEA de apoyo técnico a Israel, a pesar de todas las reservas respecto de las actividades nucleares de Israel, su no adhesión al TNP, y el no sometimiento de sus instalaciones nucleares al régimen del Organismo.

Además, quisiera dejar en claro que el hecho de garantizar los usos pacíficos de la energía nuclear es una cuestión vital y estratégica para el futuro de la región desde el punto de vista de la utilización de energía nuclear para fines pacíficos con el objeto de mejorar el nivel de vida de los pueblos de la región. El Gobierno del Reino de Arabia Saudita seguirá apoyando y manteniendo la postura árabe unificada, y continuará aplicando el punto relativo a la cuestión árabe aprobado durante la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General del OIEA, celebrada en Viena en 2009. Destacamos la necesidad de seguir desplegando esfuerzos internacionales para hacer del Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa. Como parte del esfuerzo por hacer del Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, es importante que el OIEA:

1. Exija que el Gobierno de Israel proporcione, de conformidad con las normas de no proliferación y el acuerdo de salvaguardias del Organismo, detalles sobre su programa nuclear y los emplazamientos de sus instalaciones, los Estados con los que viene cooperando, y una declaración sobre los materiales nucleares que posee;

2. Pida a todos los Estados que hayan prestado apoyo y asistencia al programa nuclear de Israel en el pasado a presentar datos e información sobre el programa nuclear de Israel (Gran Bretaña, Francia y otros Estados);

3. En caso de que Israel no responda a estas exigencias, no hay duda de que será necesario suspender el suministro a Israel de todos los medios de apoyo técnico del OIEA y pedir a las demás organizaciones internacionales, como la Unión Europea, que adopten las mismas medidas hasta el momento en que [Israel] dé muestras de colaboración positiva para satisfacer esas justas exigencias.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(Firmado) Saud Al-Faisal
Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Arabia Saudita

[sello de la Embajada Real del Reino de Arabia Saudita, Viena]

MINISTRA DE RELACIONES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONALES
REPÚBLICA DE SUDÁFRICA

Al Sr. Yukiya Amano
Director General del OIEA
VIENA

14 de junio de 2010

Capacidades nucleares de Israel

Señor Director General:

Deseo agradecerle su carta de fecha 7 de abril de 2010, relativa al tema antes mencionado.

Como Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), Sudáfrica apoya plenamente la importancia fundamental de los objetivos del TNP, particularmente el equilibrio entre sus tres pilares, a saber, la no proliferación, el desarme y los usos pacíficos de la energía nuclear. Sudáfrica es firme partidaria de la universalización del TNP como objetivo para lograr un mundo libre de armas nucleares. En varias ocasiones Sudáfrica ha exhortado a los Estados que no son partes en el TNP, comprendido Israel, a que se adhieran al tratado y sometan todos sus materiales nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA.

Además, Sudáfrica concede gran importancia al sistema de salvaguardias del Organismo y a la necesidad de los Estados Miembros de cumplir sus obligaciones jurídicas en virtud de sus respectivos acuerdos de salvaguardias con el Organismo. Corresponde a estos países respaldar la necesidad de fortalecer el sistema de salvaguardias del Organismo para que éste pueda cumplir su mandato relacionado con la verificación nuclear y las salvaguardias, de conformidad con su Estatuto.

Habiendo apoyado la aprobación de la resolución de la Conferencia General GC(53)/RES/17, relativa a las Capacidades nucleares de Israel, Sudáfrica ha exhortado en repetidas ocasiones a Israel a que se adhiera al TNP y someta sus materiales nucleares a las salvaguardias del OIEA, y continuará haciendo lo mismo en las reuniones pertinentes sobre desarme y no proliferación. Sudáfrica sigue opinando que, al hacer esto, contribuiría a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, ayudando así también a lograr la paz y la seguridad en esta inestable región.

La consecución de las metas y los objetivos del TNP sigue siendo el propósito de Sudáfrica. Por ello, Sudáfrica sigue apoyando los esfuerzos encaminados a garantizar la plena aplicación de los objetivos de la resolución, y aguarda con interés el informe pertinente del Director General sobre las actividades conexas que haya realizado en consonancia con la resolución.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[Firmado]

Sra. Maite Nkoana-Mashabane, miembro del Parlamento

REPÚBLICA DEL SUDÁN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
EL MINISTRO

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica

Fecha: 13 de mayo de 2010

Señor Director General:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha 7 de abril de 2010, relativa a la resolución titulada “Capacidades nucleares de Israel”, que fue aprobada por la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General el 18 de septiembre de 2009.

El Gobierno del Sudán considera que la aprobación de la resolución por mayoría de votos reflejó la sensibilización de los Estados Miembros del OIEA respecto de la importancia de la adhesión de Israel al Tratado sobre no proliferación como requisito previo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

La continua negativa de Israel a adherirse al TNP y someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA, junto con el hecho de que Israel es el único país de la región que todavía no lo ha hecho, constituye una amenaza para la paz y la seguridad de toda la región.

El Gobierno del Sudán cree firmemente que el cumplimiento de los objetivos de la resolución CAC(53)res/17 solo se logrará ejerciendo presión efectiva para que Israel se adhiera al TNP y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[Firmado]

Deng Alor Koul
Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán

REPÚBLICA ÁRABE SIRIA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
OIEA

Señor Director General:

Me complace haber recibido su carta de fecha 7 de abril de 2010, por la que pedía la opinión del Gobierno de mi país respecto del cumplimiento de los objetivos de la resolución del OIEA titulada "Capacidades nucleares de Israel", que fue aprobada en 2009 por la Conferencia General del Organismo con la signatura GC(53)/RES/17, y desearía declarar lo siguiente:

La aprobación de la resolución antes mencionada pone de relieve el grado de preocupación de los Estados Miembros por la existencia en Israel de capacidad nuclear con fines militares, al margen de cualquier control internacional. Por consiguiente, no hay duda del reconocimiento internacional general de la necesidad de acelerar el desarme nuclear en diversas partes del mundo y someter todas las instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias amplias del OIEA.

A este respecto, hacemos hincapié en que corresponde al OIEA desempeñar un papel fundamental en el proceso de alcanzar el desarme y la no proliferación nucleares de conformidad con el Estatuto del Organismo, en particular su artículo II, relativo a la no utilización de la asistencia que presta el Organismo de modo que contribuya a fines militares, y su artículo III.B.1, relativo al logro del desarme nuclear mundial con las debidas salvaguardias.

En opinión del Gobierno de mi país, el logro de la universalidad del tratado [TNP] es un requisito principal importante para hacer del Oriente Medio una zona libre de armas nucleares. Siria viene trabajando desde hace decenios con miras a la creación de esa zona. Puesto que todos los Estados de la región son partes en el TNP, exhortamos a la comunidad internacional a presionar a Israel para que se adhiera a este tratado como parte no poseedora de armas nucleares y someta todas sus instalaciones nucleares al control internacional.

A la luz de lo antedicho, el Gobierno de la República Árabe Siria deposita grandes esperanzas en los esfuerzos que usted realice para aplicar esta resolución mediante medidas tan importantes como: la necesidad de que usted pida a Israel, por escrito, que se adhiera incondicionalmente al TNP como parte no poseedora de armas nucleares y someta todas sus instalaciones nucleares a las inspecciones internacionales, y que se comprometa a aplicar un acuerdo de salvaguardias amplias del OIEA, aplicando así el párrafo 2 de la parte dispositiva del texto de la resolución antes citada.

Además, es preciso exhortar a los Estados poseedores de armas nucleares a que dejen de prestar asistencia a Israel, con diversos pretextos, en el desarrollo de su arsenal nuclear militar, en contravención del derecho internacional, y considerar que, al hacerlo, esos Estados están violando sus obligaciones en relación con lo dispuesto en los artículos I y II del TNP; de este modo se aplicará el párrafo 3 de la parte dispositiva del texto de la resolución antes mencionada.

Desearíamos proponer que usted, en su declaración introductoria a la Junta de Gobernadores en su próxima reunión, resuma los resultados de su correspondencia con Israel y los demás Estados interesados respecto de las medidas adoptadas para aplicar la resolución "Capacidades nucleares de Israel", de conformidad con el párrafo 4 de la parte dispositiva del texto de la resolución antes citada.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(Firmado) Walid Al-Muallem
Ministro de Relaciones Exteriores
República Árabe Siria

Damasco, 28 de abril de 2010

REPÚBLICA DE TÚNEZ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
EL MINISTRO

Al Sr. Yukiya AMANO
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica

Señor Director General:

Quisiera expresarle mi gratitud por su carta en la que recaba las opiniones de Túnez sobre el logro de los objetivos de la resolución titulada “Capacidades nucleares de Israel”, aprobada en septiembre de 2009 en la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia del OIEA.

Deseo aprovechar esta oportunidad de transmitirle el apoyo de mi país por los loables esfuerzos que viene usted realizando desde su elección al frente del Organismo al servicio de las causas de la paz y la seguridad mundiales.

Permítame decirle que, con el fin de alcanzar esos nobles objetivos, mi país colabora estrechamente con los demás Estados Árabes miembros del OIEA con miras a la aplicación de la resolución del Organismo titulada “Capacidades militares de Israel”.

Túnez sigue teniendo la convicción de que es por medio de la adhesión de todos los Estados Miembros del OIEA al Tratado sobre la No Proliferación y el respeto del sistema de salvaguardias del Organismo como la comunidad internacional logrará el establecimiento de un mundo sin armas nucleares y la creación de las condiciones necesarias para la paz, en particular en la región de Oriente Medio.

Quisiera poner de relieve la voluntad de Túnez de trabajar junto con los Estados Árabes representados en el Organismo para hacer progresar la visión de la paz y contribuir con el OIEA al logro del desarme y la no proliferación nuclear en el Oriente Medio. La aplicación de la resolución relativa a las “capacidades nucleares de Israel” permitirá un progreso constante en este sentido.

Reiterándole mis deseos de éxito en sus obligaciones, le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(Firmado) Kamel MORJANE

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Al Sr. Yukiya Amano
Director General del
Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

Ankara, 22 de julio de 2010

Señor Director General:

Deseo agradecerle su carta de fecha de 7 de abril de 2010 relativa a la resolución GC(53)/RES/17 titulada "Capacidades nucleares de Israel", que fue aprobada por la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General el 18 de septiembre de 2009.

Para empezar, quisiera reiterar la importancia que concede mi país a todas las cuestiones relacionadas con la proliferación de armas de destrucción en masa y sus medios de entrega. Estamos firmemente convencidos de que la posesión de ese tipo de armas no puede en esta era proporcionar una seguridad adicional a ningún país, sino que, antes bien, socava la seguridad y la estabilidad regionales. Así pues, Turquía otorga una gran significación a todas las medidas, y las avala, que abogan por la creación de zonas libres de armas de destrucción en masa, en particular en el Oriente Medio.

A este respecto, Turquía considera positivamente que la Resolución Nº 1887 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de fecha del 24 de septiembre de 2009, inste a todos los Estados que no son partes en el TNP a adherirse al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares, con objeto de lograr su universalidad en una fecha temprana y, en espera de su adhesión al Tratado, a adherirse a sus términos. Además, Turquía acoge con beneplácito los sustanciales resultados de la Conferencia de 2010 de examen del TNP. Tomamos nota, en particular, de las conclusiones y recomendaciones para las acciones de seguimiento, que estipulan la reafirmación por la Conferencia de Examen de 2000 de la importancia de la adhesión de Israel al Tratado y la sumisión de todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA, la aceptación de las metas y los objetivos del proceso de paz en Oriente Medio y el reconocimiento de que los esfuerzos correspondientes contribuyen a la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, el llamamiento al Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la Resolución sobre el Oriente Medio de 1995 a convocar, en consulta y con la participación de todos los Estados de la región, una conferencia internacional en 2012 sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, así como el llamamiento al mismo a nombrar un facilitador en apoyo de la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y a efectuar preparativos para la Conferencia de 2012, comprendida la designación del país huésped. Se trata de hechos sustanciales que sientan la base necesaria para la acción concreta.

Turquía tiene en gran estima la función que cumple el OIEA como único organismo internacional encargado de garantizar y verificar el carácter pacífico de los programas nucleares en los países respectivos, así como su mandato estatutario de fomento de los usos pacíficos de la energía nuclear. Por lo que respecta a la zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en Oriente Medio y el asunto de las capacidades nucleares de Israel, Turquía recuerda que desde 1991 la Conferencia General del OIEA viene aprobando todos los años una resolución sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, y los Estados Miembros del OIEA han pedido al Director General que: 1) adopte las medidas que sean necesarias para facilitar la pronta aplicación de

salvaguardias amplias a todas las actividades nucleares de la región; 2) prepare acuerdos modelo como medida para la creación de una ZLAN en el Oriente Medio; y 3) convoque un foro sobre la experiencia relativa a la creación de una zona de ese tipo. Por desgracia, pese al paso de los años, el Director General del OIEA ha tenido que informar de la ausencia de avances al respecto. No obstante, agradecemos los esfuerzos que realiza la Secretaría del OIEA, que sigue consultando con los Estados del Oriente Medio sobre ésta y otras cuestiones conexas.

Señor Director General:

A pesar de la falta de progresos, Turquía cree que las novedades internacionales positivas resumidas al principio sientan una base para que se realicen y ponen de relieve la necesidad de proseguir nuestros esfuerzos por establecer una ZLAN en Oriente Medio y aplicar las salvaguardias del OIEA a todos los materiales y las instalaciones de la región. Desde un punto de vista político, Turquía estima que, si bien el objetivo de lograr cuanto antes un amplio arreglo duradero en la región es deseable, no existe una vinculación directa o una secuencia automática entre la aplicación de salvaguardias amplias a todas las instalaciones nucleares del Oriente Medio o la creación de una ZLAN en la región y la conclusión previa de una solución política. Estos objetivos se refuerzan mutuamente y pueden tratar de alcanzarse de manera simultánea.

El Organismo debe proseguir sus intentos de dar a conocer mejor a los Estados correspondientes la amplia serie de obligaciones existentes en cuanto a los materiales y las modalidades y los escenarios de verificación. En esta labor, el Organismo ha de llevar la iniciativa y abordar la preparación de acuerdos modelos de verificación. La falta de las necesarias orientaciones por parte de los Estados de la región no debe suponer un impedimento para los esfuerzos del Organismo. Sólo con la participación activa de éste será posible complementar sus acuerdos globales de verificación con rigurosas y estrictas disposiciones regionales, contribuyendo de este modo a la creación de una ZLAN en el Oriente Medio adaptada a las características y los rasgos propios de la región, y haciendo así una aportación tanto a la paz como a la seguridad regionales e internacionales.

Turquía está dispuesta a ayudarle en sus tareas con tal fin y hará las contribuciones necesarias a los posibles debates que es de esperar que se produzcan en un contexto político más amplio. Será para mí una satisfacción seguir celebrando consultas con usted sobre las cuestiones relacionadas con una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y la aplicación de las salvaguardias del OIEA a todos los materiales e instalaciones nucleares de la región, así como sobre otros temas de interés mutuo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

[Firmado]

Ahmet DAVUTOGLO

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE UCRANIA

Al Excmo. Sr. Yukiya Amano
Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica
Organismo Internacional de Energía Atómica
Wagramerstrasse 5
Viena
Austria

29 de abril de 2010

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta del 7 de abril de 2010, relativa a la resolución GC(53)/RES/17, titulada "Capacidades nucleares de Israel" y aprobada el 18 de septiembre de 2009 en la décima sesión plenaria de la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA.

Deseo recordarle que en esa reunión Ucrania votó en contra de la resolución, por considerar que no era suficientemente equilibrada y que no reflejaba plenamente las inquietudes de la comunidad internacional respecto de la proliferación de las armas nucleares y las capacidades nucleares en la región del Oriente Medio. Consideramos que la resolución aprobada podría minar la confianza entre los Estados del Oriente Medio en lugar de aumentarla, y que no tiene en cuenta las complejidades asociadas a las cuestiones cruciales relacionadas con el ámbito nuclear que afectan a la región. Además, a nuestro juicio la resolución incorpora elementos ajenos al mandato del Organismo.

No podemos sino admitir que las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa plantean una amenaza para la paz y seguridad internacionales y, en particular, para la estabilidad en el Oriente Medio. Ucrania apoya plenamente la universalización del Tratado sobre no proliferación (TNP). Estamos firmemente convencidos de que Israel debería adherirse lo antes posible al tratado como Estado no poseedor de armas nucleares y someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. El hecho de que sigan existiendo instalaciones nucleares no salvaguardadas en el Oriente Medio es causa de preocupación. Esta ha sido durante mucho tiempo, y sigue siendo, nuestra posición.

Ucrania apoya igualmente la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga del TNP de 1995, y reafirma la importancia de su pronta aplicación. El establecimiento de una zona libre de armas nucleares y, en un contexto más amplio, de una zona libre de armas de destrucción en masa, en el Oriente Medio es una tarea urgente. Por ese motivo es que durante la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA realizamos sinceros esfuerzos para alentar y apoyar el diálogo entre los Estados con miras a la aprobación de la resolución GC(53)/RES/16, titulada "Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio". En esta resolución se ha exhortado a todos los Estados del Oriente Medio a adherirse al TNP.

Al igual que muchos otros Estados, Ucrania está preocupada por las graves consecuencias, que ponen en peligro la paz y la seguridad, de la presencia en el Oriente Medio de actividades nucleares no destinadas totalmente a fines pacíficos. Debemos adoptar un enfoque imparcial y considerar la

situación actual en la medida en que se aplica a todos los Estados de la región. A este respecto, el hecho de singularizar a Israel es contraproducente. En los últimos años, la comunidad internacional ha presenciado varios acontecimientos de proliferación alarmantes en el Oriente Medio y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Junta de Gobernadores del OIEA mantienen deliberaciones sobre el cumplimiento por algunos Estados de la región de sus obligaciones nucleares jurídicamente vinculantes a nivel internacional.

El Oriente Medio es una región de gran importancia estratégica, y el objetivo de la seguridad internacional y regional solo puede conseguirse mediante la aplicación de un enfoque amplio en el que se tenga en cuenta la seguridad de todos los países de la región. Se necesita una auténtica voluntad política para lograr que Oriente Medio se convierta en una región de paz y seguridad para todos. No cabe duda de que un proceso de ese tipo debe abarcar medidas de fomento de la confianza. El compromiso con una paz justa, amplia y duradera en la región es fundamental para la aplicación de la resolución GC(53)/RES/17.

Esperamos que el actual clima internacional pueda ofrecer una verdadera oportunidad para adoptar medidas de gran alcance encaminadas a la eliminación de las armas de destrucción en masa. Ucrania siempre fue partidaria de crear un clima de confianza y paz en el Oriente Medio y siempre apoyó cualquier iniciativa encaminada a resolver, en lugar de agravar, los problemas pendientes en la región. Consideramos que la comunidad internacional debería seguir creando condiciones que sean propicias para la paz y eviten las tensiones. A fin de lograr una solución sostenible, es necesario adoptar una perspectiva universal sobre los problemas existentes en el Oriente Medio, comprendida la cuestión nuclear, en lugar de centrarse en cuestiones individuales.

La Conferencia General del OIEA no debería seguirse utilizando como foro para la expresión de rencores en torno a las cuestiones relacionadas con la región del Oriente Medio, como se ha hecho en los últimos años. Estamos convencidos de que deberían proseguirse las amplias deliberaciones en el Organismo acerca de la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio y de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región. La meta perseguida es lograr el consenso y trabajar de manera incansable con miras a la consecución de ese fin. Por ello es que Ucrania prefiere que en el orden del día de la Conferencia General del OIEA se incluya como punto una sola resolución sobre la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi alta consideración.

[Firmado]

Kostyantyn Gryshchenko

EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Al Excmo. Sr. Yukiya Amano
Director General
OIEA

N°: MF 14/1/28-258
Fecha: 31 de mayo de 2010

Señor Director General:

Tengo el honor de hacer referencia a su nota relativa a la aplicación de la resolución GC(53)/RES/17 de la Conferencia General, titulada "Capacidades nucleares de Israel". Desearía transmitir el agradecimiento del Gobierno de mi país por sus esfuerzos para celebrar consultas con los Estados Miembros y recabar sus opiniones acerca de cómo alcanzar los objetivos de la resolución.

No cabe duda de la importancia de la consecución de los objetivos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, particularmente en lo que atañe al desarme nuclear y el sometimiento de todas las instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias amplias del OIEA, ya que estas armas constituyen una amenaza para la seguridad y la paz internacionales. En la resolución se expresó la preocupación internacional respecto de las capacidades nucleares de Israel, especialmente en una región como el Oriente Medio.

Partiendo de este punto, destacamos la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre no proliferación y someta todas sus instalaciones al régimen de las salvaguardias amplias del OIEA. Por consiguiente, concedemos importancia al papel que desempeña la Secretaría del Organismo en la aplicación de esta resolución y a la inclusión en el informe del Director General de información detallada sobre las instalaciones nucleares de Israel, utilizando las fuentes de que dispone el Organismo, así como las fuentes de los Estados Miembros. Asimismo, esperamos que el informe contenga las conclusiones del Director General respecto de las medidas prácticas necesarias para la consecución de los objetivos de la resolución e información acerca del papel que desempeña el Organismo a este respecto.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

(Firmado) Abdullah bin Zayed Al Nahyan
Ministro de Relaciones Exteriores

Señor Director General:

Agradezco su carta del 7 de abril relativa a la resolución sobre las capacidades nucleares de Israel, aprobada en la reunión de 2009 de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Los Estados Unidos mantienen su compromiso con la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y alientan a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al tratado y acepten la aplicación de las salvaguardias totales del OIEA a todas sus instalaciones nucleares. Reconocemos que estos objetivos, comprendida la creación de una zona regional libre de armas de destrucción en masa, solo podrán alcanzarse en el contexto de un amplio acuerdo de paz regional y cuando todos los Estados de la región cumplan plenamente sus obligaciones de no proliferación nuclear. Los Estados Unidos seguirán trabajando con todos los Estados, de la región y de fuera de ella, en aras de la consecución de estos objetivos.

Los Estados Unidos continúan oponiéndose a esta resolución, que se centra exclusivamente en Israel y al mismo tiempo hace caso omiso del incumplimiento por el Irán de sus obligaciones respecto de las salvaguardias del OIEA, así como de la continua negativa de Siria a cooperar con la investigación del OIEA de los asuntos relacionados con posibles actividades nucleares no declaradas. En cambio, Israel no ha violado ningún acuerdo con el OIEA.

Además, la divisiva resolución sobre las capacidades nucleares de Israel perturbaría los esfuerzos encaminados a crear las condiciones propicias para la celebración de la conferencia de 2012 sobre el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, con arreglo a lo pedido en la Conferencia de examen del TNP. Como esta conferencia solo podrá tener lugar si todos los países se sienten seguros de que podrán asistir, los esfuerzos por singularizar a Israel minarían las posibilidades de celebrar esa conferencia.

Los Estados Unidos exhortan firmemente a los patrocinadores de esta resolución a que la retiren del orden del día y esperan poder trabajar con ellos, durante la reunión de 2010 de la Conferencia General del OIEA, en la elaboración de un enfoque constructivo y equilibrado de las cuestiones inherentes al Oriente Medio, sobre la base del principio del consenso. Considero que ello ofrecería la mejor oportunidad para avanzar hacia la consecución de nuestros objetivos comunes de no proliferación y desarme.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

/f/

Hillary Rodham Clinton

República Bolivariana de Venezuela
Embajada en Austria
Misión Permanente ante la O.N.U., Viena

URGENTE

VIII.c.1/ AT-N781-10

LA MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Viena, saluda atentamente al Honorable Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y en atención a la solicitud del Director General del Organismo de Energía Atómica, expresada en su carta de fecha 7 de abril de 2010, en la cual solicita la opinión de nuestro país sobre la resolución de la Conferencia General GC(53)/RES/17, titulada **"Capacidades Nucleares de Israel"**, tiene el agrado de remitir en anexo la respuesta del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.

En ese sentido, la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela mucha sabría agradecer sus buenos oficios a fin de que se considere la misma en el informe que el Director General presentará a los Estados Miembros durante la próxima Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica.

LA MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA agradece tomar debida nota de la solicitud antes expuesta y hace propicia la ocasión para reiterar al Honorable Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), el testimonio de su más alta estima y consideración.

Viena, 1 de septiembre de 2010

REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE VENEZUELA ANTE LAS NACIONES UNIDAS · VIENA ·

Anexo: doc. supra citado

A la honorable
Secretaría del Organismo Internacional
de Energía Atómica (OIEA)
Viena.-

Atención: Director General Asistente para Relaciones Exteriores y Coordinación de Políticas.

RYP/mt

Prinz Eugen Strasse 72, Stiege 1,
A-1040 Viena, Austria
Telf.: (+43 1) 7122630
Fax: (+43 1) 7153219
http://www.austria.gob.ve
embajada@austria.gob.ve

"Capacidades nucleares de Israel"

(Resolución GC(53)/RES/17 del 18.09.2009)

La República Bolivariana de Venezuela copatrocinó la resolución *"Capacidades nucleares de Israel"*, adoptada el 17 de septiembre de 2009 durante la 53° Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en virtud de su compromiso con el Derecho Internacional y con la Carta de Naciones Unidas, así como por su vocación pacifista claramente reflejada en su Carta Magna, en la cual se prohíbe expresamente la entrada al país, la fabricación y el uso de armas nucleares (Artículo 129).

En este contexto, Venezuela ha insistido en diversos foros multilaterales en la urgencia de que Israel actúe inmediatamente de acuerdo a lo establecido, entre otros documentos, en las resoluciones aprobadas por las Conferencias del OIEA, incluida la GC(53)/RES/17, por la Asamblea General de Naciones Unidas, por la Resolución 487 del Consejo de Seguridad y, más recientemente, por el Documento Final de la VIII Conferencia de Revisión del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP), en el sentido de adherirse a este instrumento jurídico, someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA y contribuir con el establecimiento de una Zona Libre de Armas Nucleares en el Medio Oriente.

El mundo no puede desconocer la gravedad de que un Estado que ha ignorando abiertamente principios básicos del Derecho Internacional Humanitario, posea un programa nuclear sin ningún tipo de supervisión internacional y persista en su posición de negarse a actuar en función de los reiterados exhortos realizados por la mayoría de los Estados, Organizaciones No Gubernamentales y personalidades internacionales.

El escenario mundial actual se encuentra marcado por la complejidad y la incertidumbre, debido a las amenazas y desafíos planteados en el campo de la paz, la seguridad y el desarrollo económico y social. La desconfianza parece prevalecer en el actual clima, afectando el desempeño de los organismos internacionales en el logro de acuerdos y resoluciones y, principalmente, en su posterior aplicación. Sin embargo, la República Bolivariana de Venezuela está convencida de que la importancia de los objetivos planteados en los documentos adoptados con motivo del programa nuclear de Israel, incluidos los contemplados en la Resolución GC(53)/RES/17, justifican un esfuerzo adicional de la comunidad internacional para persuadir al Gobierno de ese país a atender los llamados a favor de la no proliferación y el desarme nuclear, en particular, el respeto al régimen jurídico en esta materia.

En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso

REPÚBLICA DEL YEMEN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica

Señor Director General:

Agradezco su carta de fecha 7 de abril de 2010 relativa a la resolución titulada "Capacidades nucleares de Israel", que fue aprobada por la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA el 18 de septiembre de 2009 (documento GC(53)/RES/17), y su petición de información sobre opiniones que contribuyan a la aplicación de esta resolución.

En este marco, y puesto que la República del Yemen es uno de los Estados árabes que aprobaron esta resolución, desearía declarar lo siguiente:

- El Organismo Internacional de Energía Atómica desempeña una función crucial en el control de la proliferación de las armas nucleares y en la verificación de que la asistencia que presta no se utilice de forma que se promuevan fines militares;

- Todas las partes internacionales están convencidas de la necesidad del desarme nuclear y de poner freno a la proliferación nuclear en vista de la gran amenaza que la posesión de estas armas representa para la seguridad y la paz internacionales en el mundo;

- La estabilidad de la región del Oriente Medio depende de que ésta quede libre de armas nucleares y todos los Estados de la región, incluido Israel, deben someter sus instalaciones nucleares a las inspecciones del OIEA, sin dilación, para garantizar la estabilidad y la seguridad regionales;

- La negativa de Israel a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) demuestra que no desea realmente alcanzar la seguridad y la paz en la región y sirve de justificación para que otros Estados adquieran tecnología nuclear con similares fines dudosos y no pacíficos;

- La aprobación de la resolución titulada "Capacidades nucleares de Israel" en la quincuagésima tercera reunión de la Conferencia General del OIEA en septiembre de 2009 refleja el alto grado de preocupación de los Estados de la región por la no adhesión de Israel al TNP y por el hecho de que no someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA, así como las repercusiones que ello tiene en la estabilidad del Oriente Medio;

- A fin de lograr los objetivos de esta resolución, el Yemen insta a la Secretaría del OIEA, a adoptar cuanto antes medidas prácticas destinadas a obligar a Israel a adherirse al TNP, abrir sus instalaciones nucleares a los inspectores del OIEA y someter esas instalaciones a las salvaguardias amplias del OIEA;

- El Yemen considera que comenzar a aplicar la resolución constituye un importante paso hacia el logro de la liberación del Oriente Medio de armas de destrucción en masa y, en consecuencia, de la paz y la estabilidad allí. Todo intento de frustrar la aplicación de esta resolución por cualquier parte debilitará la confianza en la credibilidad y la imparcialidad del Organismo y, lo que es peor dará lugar a una fuerte escalada de la tensión en la región y el inicio por las partes de una carrera de armas nucleares que no puede acabar bien;

- El Yemen, como Estado Miembro del OIEA, cooperará plenamente con el OIEA a fin de cumplir los objetivos de esta resolución y aguarda con interés el informe que usted presentará sobre este tema en el futuro inmediato;

- El Yemen reitera su confianza en la profesionalidad y la imparcialidad del OIEA y en la sabiduría y la competencia de su Director General.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración

(Firmado) Dr Abu Bakr Abdullah Al-Qirbi
16 de junio de 2010
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA DE ZAMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
VIENA

En su respuesta, sírvase indicar la referencia:
N°.: MFA/104/16/5

16 de junio de 2010

Señor Director General:

Me complace agradecerle su carta de 7 de abril, relativa a la resolución sobre las "Capacidades nucleares de Israel" de la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General, en la que solicitó la opinión del Gobierno de mi país sobre este tema.

Como sabrá, Zambia ha sido un importante defensor del desarme general y completo desde la fundación del país y, como tal, somos partidarios de todo esfuerzo destinado a defender la paz y la seguridad internacionales. Como Estado no poseedor de armas nucleares y partidario del desarme, Zambia apoya los esfuerzos que hagan del mundo un lugar mejor donde vivir. Por esta razón, desearíamos que todos los Estados que no sean partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), pasen a serlo sin reservas.

También creemos que las zonas libres de armas nucleares constituyen una medida positiva para la eliminación de la proliferación de esas armas. De este modo se reafirman los esfuerzos internacionales por asegurar que el armamento nuclear no caiga en manos de agentes no estatales sin obligaciones internacionales.

Por consiguiente, consideramos que debería usted crear el entorno propicio para poner en práctica la resolución mencionada. Quizás sea necesario a este respecto dar participación a otros Estados que ayudarían a crear confianza en la aplicación de la resolución. Por lo tanto, el Gobierno de mi país queda a su disposición en apoyo de sus esfuerzos.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración.

[Firmado]

Hon. Kabinga J. Pande, Miembro del Parlamento
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CATHERINE ASHTON
ALTA REPRESENTANTE
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN EUROPEA

Al Sr. Yukiya Amano
Director General
Organismo Internacional de Energía Atómica
Wagramer Strasse 5
1400 Viena (Austria)

Cab2/AG/zk D(10) 1135

Bruselas, 22 de julio de 2010

Señor Director General:

En relación con su carta a los Estados Miembros de la UE relativa a la resolución titulada "Capacidades nucleares de Israel" de la Conferencia General del OIEA, tengo el honor de dar la siguiente respuesta en nombre de la UE.

La Unión Europea apoya plenamente la universalización del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y siempre ha estado a favor de la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores en el Oriente Medio, objetivo que también se consagra en la Declaración de Barcelona, la cual constituye un importante marco de asociación entre la UE y los países del Mediterráneo. Reiteramos nuestro llamamiento a todos los Estados de la región para que adopten las salvaguardias amplias del OIEA, así como el protocolo adicional.

Con respecto a la resolución "Capacidades nucleares de Israel" (GC(53)/RES/17), aprobada por la Conferencia General del año pasado, desearía recordar que los Estados Miembros de la UE votaron en contra de esta resolución. En este contexto, hago referencia a la explicación del voto dada por la UE el 18 de septiembre de 2009, que se adjunta a la presente para facilitar su consulta. La UE sigue opinando que la insistencia en un enfoque no consensual, como se expresa en la resolución sobre las "Capacidades nucleares de Israel", no propiciará una buena atmósfera en la Conferencia General y sólo lograría obstaculizar la capacidad del OIEA para contribuir positivamente en la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

La UE recuerda que entre la amplia gama de resultados prácticos acordados en la Conferencia de examen del TNP, recientemente concluida, figuraba el respaldo a la convocación por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Federación de Rusia, el Reino Unido y los Estados Unidos, en consulta con los Estados de la región, de una conferencia en 2012 para abordar la creación de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. La UE considera que el camino a seguir expuesto sobre este tema por la Conferencia de examen del TNP constituye la base adecuada para seguir estudiando la función que el OIEA podría desempeñar en

el proceso de preparación de esta conferencia regional. En este contexto, la UE confirma su disposición a contribuir al proceso organizando un seminario, que se celebraría antes de la conferencia de 2012.

La UE insta a todos los Estados Miembros del OIEA a centrarse en los objetivos de la conferencia de 2012 con espíritu constructivo, al igual que en la Conferencia General de este año.

Le ruego acepte el testimonio de mi distinguida consideración

[Firmado]

Catherine Ashton